

FOLLETO INFORMATIVO DE:
BUENAVISTA BUYOUT III BUILD UP, S.C.R., S.A.

Julio de 2025

Este folleto informativo ("**Folleto**") recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión propuesta y estará a disposición de los accionistas, con carácter previo a su inversión, en el domicilio de Buenavista Buyout III Build Up, S.C.R., S.A. No obstante, la información que contiene puede verse modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso con la debida actualización de este Folleto, al igual que las cuentas anuales auditadas, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") donde pueden ser consultados. De conformidad con la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, la responsabilidad del contenido y veracidad del Folleto corresponde exclusivamente a la Sociedad Gestora, no verificándose el contenido de dichos documentos por la CNMV.

ÍNDICE

CAPÍTULO I	LA SOCIEDAD	2
1.	Datos generales	2
2.	Régimen jurídico y legislación aplicable a la Sociedad	3
3.	Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Acciones	5
4.	Las Acciones	6
5.	Procedimiento y criterios de valoración de la Sociedad	9
6.	Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés	10
CAPÍTULO II	ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES	10
7.	Política de inversión de la Sociedad	10
8.	Técnicas de inversión de la Sociedad	12
9.	Límites al apalancamiento de la Sociedad	13
10.	Vehículos Paralelos	13
11.	Prestaciones accesorias	15
12.	Mecanismos para la modificación de la política de inversión de la Sociedad	15
13.	Información a los Accionistas	15
14.	Acuerdos individuales con Accionistas	16
15.	Reciclaje	16
CAPÍTULO III	COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD	18
16.	Remuneración de la Sociedad Gestora	18
17.	Distribución de gastos	20
	ANEXO I	22
	ANEXO II	25
	ANEXO III	26

CAPÍTULO I LA SOCIEDAD

1. Datos generales

1.1 La Sociedad

El nombre de la Sociedad es BUENAVISTA BUYOUT III BUILD UP, S.C.R., S.A. (la "**Sociedad**"). La Sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, folio electrónico IRUS 1000455411558 y estará inscrita en el correspondiente registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**").

El domicilio social de la Sociedad se encuentra en la calle de Montalbán, 7, 3ª planta, 28014 Madrid.

1.2 La Sociedad Gestora

La gestión y representación de la Sociedad corresponde a Buenavista Buyout, S.G.E.I.C., S.A., una sociedad española inscrita en el Registro de sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado de la CNMV con el número 15 y domicilio social en la calle de Montalbán, 7, 3ª planta, 28014 Madrid (la "**Sociedad Gestora**").

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar la Sociedad, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

1.3 El Depositario

El depositario de la Sociedad es BNP Paribas S.A., sucursal en España, con domicilio en Calle Emilio Vargas 4, 28043, Madrid y C.I.F. número W-0011117-I, inscrita en el Registro de Entidades Depositarias de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 240.

El Depositario garantiza que cumple los requisitos establecidos en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (la "**LECR**"), en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (la "**LIIC**") y en el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LIIC (el "**Reglamento de IIC**"). Además, realiza las funciones de supervisión y vigilancia, depósito, custodia y/o administración de Instrumentos Financieros a la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de IIC, así como en el resto de la normativa de la Unión Europea o española que le sea aplicable en cualquier momento, incluyendo cualquier circular de la CNMV.

Corresponde al Depositario ejercer las funciones de depósito (que comprende la custodia de los instrumentos financieros custodiables y el registro de otros activos) y administración de los instrumentos financieros de la Sociedad, el control del efectivo, la liquidación de la suscripción y reembolso de participaciones, la vigilancia y supervisión de la gestión de la Sociedad, así como cualquier otra establecida en la normativa. El Depositario cuenta con procedimientos que permiten evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones. Podrán establecerse acuerdos de delegación de las funciones de depósito en terceras entidades. Las funciones delegadas, las entidades en las que se delega y los posibles conflictos de interés no solventados a

través de procedimientos adecuados de resolución de conflictos se publicarán en la página web de la Sociedad Gestora. Se facilitará a los Partícipes que lo soliciten información actualizada sobre las funciones del Depositario de la Sociedad y de los conflictos de interés que puedan plantearse, sobre cualquier función de depósito delegada por el Depositario, la lista de las terceras entidades en las que se pueda delegar la función de depósito y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esa delegación.

1.4 Proveedores de servicios de la Sociedad y de la Sociedad Gestora

Auditor

Ernst & Young, S.L.

Torre Azca
Calle de Raimundo Fernández Villaverde,
65
28003 Madrid
T +34 91 572 72 34

josecarlos.hernandezbarrasus@es.ey.com

Asesor jurídico

Addleshaw Goddard (Spain) S.A.P.

Calle de Goya, 6,
4ª planta
28001 Madrid
T +34 91 426 00 50
F +34 91 426 00 66

isabel.rodriquez@aglaw.com

Depositario

BNP Paribas S.A., sucursal en España

Calle Emilio Vargas 4,
28043, Madrid
T +34 91 762 35 00

felipe.guirado@bnpparibas.com

1.5 Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora

A fin de cubrir los posibles riesgos derivados de la responsabilidad profesional en relación con las actividades que ejerce, la Sociedad Gestora suscribirá un seguro de responsabilidad civil profesional.

2. Régimen jurídico y legislación aplicable a la Sociedad

2.1 Régimen jurídico

La Sociedad se regulará por lo previsto en el presente Folleto y sus Estatutos Sociales (adjuntos al presente Folleto como **Anexo II**), así como los demás acuerdos que suscriban los Accionistas y la Sociedad (la "**Documentación Legal**"), por lo previsto en la LECR, en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**LSC**") y por las disposiciones que las desarrollan o que puedan desarrollarlas en un futuro.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (el "**SFDR**"), modificado en virtud del Reglamento (EU) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Junio 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, la Sociedad Gestora deberá divulgar determinada información sobre sostenibilidad, incluidos en el **Anexo III** del presente Folleto.

En la fecha del presente Folleto, la Sociedad se clasifica como promotor de características medioambientales o sociales, el llamado "producto del Artículo 8" del SFDR.

De conformidad con lo anterior, el principio de "no causar un perjuicio significativo" se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que cumplen los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

En relación con el artículo 6.1 a) del SFDR, la Sociedad Gestora integra riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión de la Sociedad, integración que está basada en el análisis propio y de terceros. Para ello, la Sociedad Gestora utiliza metodología propia además de utilizar datos facilitados por proveedores externos.

En virtud de lo anterior, se entenderá por riesgo de sostenibilidad todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de la gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir efecto material negativo sobre el valor de la inversión. Dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector de la actividad o su localización geográfica. Por ende, a los efectos del artículo 6.1.b) de SFDR, las Inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden sufrir un perjuicio en su rentabilidad (disminución del precio en el momento de la desinversión y por tanto afectar al valor liquidativo de las Acciones), como consecuencia de un hecho o condición ambiental, social o de gobernanza.

Finalmente, por lo que respecta al artículo 7.1 del SFDR, la Sociedad Gestora a nivel de la Sociedad toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones. Dichas principales incidencias adversas se medirán a discreción de la Sociedad Gestora en relación con la política de inversión de la Sociedad.

A efectos del presente Folleto, "**Acción(es)**" hace referencia a las acciones de la Sociedad y "**Accionista(s)**" a el(los) titular(es) de dicha(s) Acción(es).

2.2 Legislación y jurisdicción competente

La Sociedad se regirá de acuerdo con la legislación española. Con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución o interpretación de la Documentación Legal, o relacionada con ella directa o indirectamente, entre la Sociedad Gestora y cualquier Accionista o entre los propios Accionistas, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en la Sociedad

El inversor debe ser consciente de que la participación en la Sociedad implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir el correspondiente compromiso de inversión (la "**Carta de Adhesión**") en la Sociedad, los inversores deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el **Anexo I** de este Folleto.

El compromiso de inversión en la Sociedad será vinculante desde el momento en que el inversor envíe a la Sociedad Gestora una copia de la Carta de Adhesión firmada y la Sociedad Gestora envíe al inversor una copia de la Carta de Adhesión debidamente firmada por ambas partes.

3. Procedimiento y condiciones para la emisión y venta de Acciones

3.1 Periodo de colocación de las Acciones de la Sociedad

Desde la fecha que determine la Sociedad Gestora a su discreción (que deberá ser posterior a la fecha de inscripción de la Sociedad en el registro de la CNMV) (la "**Fecha de Cierre Inicial**") y, como máximo, durante los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de inscripción de Buenavista Buyout III España, FCR en el registro de CNMV – pudiendo posponerse dicha fecha por seis (6) meses a propuesta de la Sociedad Gestora y con el visto bueno previo del comité de supervisión de Buyout III– (la "**Fecha de Cierre Final**") (el "**Periodo de Colocación**"), cada uno de los inversores suscribirá un compromiso de inversión mediante la firma de la correspondiente Carta de Adhesión, a través de la cual se obliga a aportar un determinado importe a la Sociedad. El importe resultante de la suma de todos los compromisos de inversión obtenidos se denomina compromisos totales de la Sociedad (los "**Compromisos Totales**").

Una vez concluido el Periodo de Colocación, la Sociedad tendrá un carácter cerrado, no estando previstas ni emisiones de nuevas Acciones para terceros, ni posteriores transmisiones de Acciones a terceros (esto es, personas o entidades que con anterioridad a la transmisión no revistan la condición de Accionistas), salvo de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales.

El tamaño objetivo de Buyout III será de aproximadamente doscientos cincuenta (250) millones, con un límite máximo de trescientos (300) millones de euros.

A efectos del presente Folleto, "**Buyout III**" hace referencia de forma conjunta a la Sociedad y a los Vehículos Paralelos.

3.2 Régimen de suscripción y desembolso de las Acciones

En la Fecha de Cierre Inicial de la Sociedad, y/o en cada uno de los cierres posteriores que tengan lugar durante el Periodo de Colocación, cada inversor que haya sido admitido en la Sociedad y haya firmado su respectiva Carta de Adhesión procederá a la suscripción y desembolso de Acciones, o a la ampliación de su valor de suscripción y/o a realizar aportaciones a los fondos propios de la Sociedad en el tiempo y modo en que lo solicite la Sociedad Gestora en la solicitud de desembolso, de conformidad con el Compromiso de Inversión.

Asimismo, la Sociedad Gestora requerirá el desembolso de los importes que deben ser desembolsados por los Accionistas a los activos de la Sociedad, sin que se suscriban Acciones, para hacer frente al pago de la Comisión de Gestión (las "**Aportaciones para la Comisión de Gestión**"). Las Aportaciones para la Comisión de Gestión se requerirán a los Accionistas y dichas aportaciones se realizarán en euros y en efectivo.

Por tanto, los Accionistas se comprometen a realizar las suscripciones y desembolsos posteriores, de conformidad con su Carta de Adhesión, a medida que lo requiera la Sociedad Gestora, respetando siempre las previsiones de la Documentación Legal.

La oferta de Acciones se realizará con carácter estrictamente privado. Los Accionistas de la Sociedad serán principalmente inversores institucionales y patrimonios familiares o personales de cierta entidad.

3.3 Reembolso de Acciones

Como norma general, no está previsto inicialmente, salvo que la Sociedad Gestora determine lo contrario en interés de la Sociedad y de sus Accionistas, el reembolso total ni parcial de Acciones de la Sociedad hasta la disolución y liquidación de la misma, y en su caso el reembolso será general para todos los Accionistas, aplicando para su determinación el mismo porcentaje sobre las Acciones de la Sociedad de las que cada uno sea titular.

Asimismo, ninguna modificación de la Documentación Legal, incluida la relativa a la duración de la Sociedad, conferirá a los Accionistas derecho alguno de separación de la Sociedad.

4. Las Acciones

4.1 Características generales y forma de representación de las Acciones

El patrimonio de la Sociedad se prevé que esté dividido en Acciones de Clase A, Acciones de Clase B y Acciones de Clase C de distintas características, que conferirán a su titular un derecho de propiedad sobre el mismo, conforme a lo descrito a continuación en el apartado 4.3 de este Folleto.

La asunción del Compromiso de Inversión por parte de cada uno de los Accionistas de la Sociedad implicará la obligación de cumplir con lo establecido en la Documentación Legal por la que se rige la Sociedad y, en particular, con la obligación de suscribir y desembolsar Acciones, incrementar el valor de suscripción de las mismas y/o realizar aportaciones a fondos propios de la Sociedad, todo ello en los términos y condiciones previstos en la Documentación Legal.

Las Acciones son nominativas, tienen la consideración de valores negociables y podrán estar representadas mediante títulos nominativos que podrán documentar una o varias Acciones, y a cuya expedición tendrán derecho los Accionistas.

Las Acciones, independientemente de su clase, tendrán un valor inicial de suscripción de un (1) euro cada una en la Fecha de Cierre Inicial. La suscripción de Acciones con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial se realizará bien: (i) por un valor de suscripción de un (1) euro; o bien (ii) por un valor de suscripción determinado en función del incremento del valor de suscripción de las mismas y de las Distribuciones realizadas mediante reducción del valor de las Acciones que hubieran tenido lugar, de tal forma que en todo momento todas las Acciones tengan el mismo valor de suscripción.

4.2 Clases de Acciones

Los Accionistas suscribirán las Acciones de Clase A, Acciones de Clase B y Acciones de Clase C según corresponda. Las distintas clases de Acciones podrán ser suscritas por aquellos Accionistas que cumplan con los siguientes requisitos:

Clase de Acciones	Compromiso de Inversión	Momento de suscripción del Compromiso de Inversión	Otras características
A	Sin requisitos de inversión mínima	En cualquier momento con anterioridad a, o en la Fecha de Cierre Final	La Sociedad Gestora, sus socios/accionistas, los miembros del equipo de gestión y/o cualquiera de sus respectivas afiliadas
	Igual o superior a 20.000.000€		---
B	Igual o superior a 10.000.000 EUR	En cualquier momento con anterioridad a, o en la Fecha de Cierre Final	---
	En caso de ser de aplicación, importe de inversión mínimo legalmente requerido	Con anterioridad a, o en el momento en el que se alcancen Compromisos Totales de Buyout III por importe de ciento veinticinco (125) millones de euros	---
	En caso de ser de aplicación, importe de inversión mínimo legalmente requerido	En cualquier momento con anterioridad a, o en la Fecha de Cierre Final	Sean secretarios del consejo de administración y/o asesores de la Sociedad Gestora y/o de la Sociedad
C	En caso de ser de aplicación, importe de inversión mínimo legalmente requerido	---	En caso de no cumplir con los requisitos para la suscripción de las Acciones de Clase A, y/o Acciones de Clase B.

4.3 Derechos económicos de las Acciones

Las Acciones confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el patrimonio de la Sociedad (descontando los importes que le correspondiesen a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión de Éxito) a prorrata de su participación en el mismo y con sujeción a las Reglas de Prelación.

Las Distribuciones a los Accionistas se realizarán con arreglo a los siguientes criterios y órdenes de prelación (las "**Reglas de Prelación**"). Las Distribuciones se asignarán simultáneamente a cada uno de los Accionistas a prorrata de su participación en los Compromisos Totales. Los importes asignados a cada uno de los Accionistas serán distribuidos de conformidad con lo siguiente:

- (a) en primer lugar, todos los Accionistas recibirán Distribuciones por un importe equivalente al cien por cien (100%) de los Compromisos de Inversión desembolsados por ellos a la Sociedad;
- (b) en segundo lugar, una vez se cumpla el supuesto de la letra (a) anterior, todos los Accionistas recibirán un importe equivalente al Retorno Preferente;
- (c) en tercer lugar, una vez se cumpla el supuesto de la letra (b) anterior, a la Sociedad Gestora, en concepto de Comisión de Éxito, hasta que reciba un importe equivalente, en cada momento, al veinte por ciento (20%) de las Distribuciones efectuadas en exceso de aquellas efectuadas en virtud de la letra (a) anterior (incluyendo, a efectos aclaratorios, la Distribución realizada en virtud de esta letra (c));
- (d) finalmente, una vez se cumpla el supuesto de la letra (c) anterior: (x) un ochenta por ciento (80%) a los Accionistas a pro rata de sus respectivos Compromiso de Inversión; y (y) un veinte por ciento (20%) a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión de Éxito.

A los efectos del presente Folleto,

"Retorno Preferente" significará el importe equivalente a una tasa de retorno anual del ocho (8) por ciento (calculado diariamente sobre la base de un año de 365 días), aplicado sobre el importe de los Compromisos Totales desembolsados a la Sociedad en cada momento y no reembolsados previamente a los Accionistas en concepto de Distribuciones; y

"Distribución(es)" significará distribución bruta a los Accionistas en su condición de tales que la Sociedad efectúe, incluyendo, expresamente, devolución de aportaciones, distribuciones de resultados o reservas, reembolso de Acciones, reducción del valor de las Acciones, distribución de la cuota liquidativa y cualquier otro mecanismo aceptado en Derecho. A efectos aclaratorios, aquellos importes de las Acciones que sean objeto de retenciones o ingresos a cuenta fiscales se considerarán, en todo caso, a los efectos del presente Folleto, como si hubieran sido efectivamente distribuidos a los Accionistas.

"Comisión de Éxito" hace referencia a la comisión descrita en el apartado 16.2 del presente Folleto.

4.4 Política de Distribución de resultados

La política de la Sociedad es realizar Distribuciones a los Accionistas tan pronto como sea posible tras la realización de una desinversión o la percepción de ingresos por otros conceptos, y no más tarde de treinta (30) días naturales desde que la Sociedad reciba dichos importes.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora no estará obligada a efectuar Distribuciones en el plazo anterior en los siguientes supuestos:

- (a) cuando los importes a distribuir a los Accionistas de la Sociedad no sean significativos a juicio de la Sociedad Gestora (a estos efectos no se considerarán significativos importes agregados inferiores a quinientos mil (500.000) euros, en cuyo caso dichos importes se acumularán para ser distribuidos en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora o se compensarán con futuros gastos que deba afrontar la Sociedad incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la Comisión de Gestión (y en todo caso con carácter trimestral);
- (b) cuando los importes pendientes de Distribución pudieran ser objeto de reinversión de acuerdo con lo establecido en la Documentación Legal;
- (c) cuando se trate de ingresos derivados de desinversiones (o distribuciones de dividendos u otros retornos por parte de las Sociedades Participadas) que tengan lugar con anterioridad a la finalización del Periodo de Colocación; y
- (d) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, la realización de la correspondiente Distribución pudiera resultar en detrimento de la situación financiera de la Sociedad, afectando a su solvencia o viabilidad, o a la capacidad de la Sociedad de responder a sus obligaciones o contingencias potenciales o previstas.

Las Distribuciones tendrán carácter general para todos los Accionistas, y se realizarán de conformidad con lo establecido en las Reglas de Prelación, y en igual proporción respecto a las Acciones comprendidas en cada clase, teniendo en todo momento en cuenta las limitaciones legales que correspondan.

A los efectos del presente Folleto, (i) "**Sociedad(es) Participada(s)**" significará cualquier sociedad, asociación o entidad que desarrolle una actividad empresarial en relación con la cual la Sociedad ostente una inversión (ii) y "**Comisión de Gestión**" significará la comisión descrita en el apartado 16.1.

5. Procedimiento y criterios de valoración de la Sociedad

5.1 Valor liquidativo de las Acciones

La Sociedad Gestora calculará el valor liquidativo de las Acciones teniendo en consideración los derechos económicos de cada clase de Acciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LECR y en la Circular 4/2015, de 28 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica la Circular 11/2008, de 30 de diciembre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Entidades de Capital-Riesgo, así como cualquiera que la modifique en cada momento (la "**Circular**").

El valor liquidativo será calculado: (i) una vez finalizado el Periodo de Colocación; (ii) al menos con carácter semestral; (iii) cada vez que se vaya a proceder a la realización de una Distribución; y (iv) cuando se produzcan potenciales reembolsos de Acciones.

Se utilizará el último valor liquidativo disponible y, por tanto, no será preciso realizar dicho cálculo a una determinada fecha en los supuestos de amortización o transmisión de las Acciones de un accionista en mora y de transmisión de Acciones.

5.2 Criterios para la determinación de los resultados de la Sociedad

Los resultados de la Sociedad se determinarán conforme a los principios contables básicos y los criterios de valoración establecidos en la Circular y por las disposiciones que la sustituyan en el futuro. En concreto, a los efectos de determinar los resultados de la Sociedad, el valor o precio de coste de los activos vendidos se calculará, durante los tres (3) primeros años de la Sociedad, por el sistema del coste medio ponderado.

5.3 Criterios para la valoración de las inversiones de la Sociedad

El valor, en relación con una inversión, será el que razonablemente determine la Sociedad Gestora de conformidad con las "*International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines*" vigentes en cada momento.

6. Procedimientos de gestión de riesgos, liquidez y conflictos de interés

La Sociedad Gestora instaurará sistemas de gestión del riesgo apropiados a fin de determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente todos los riesgos pertinentes de la estrategia de inversión de la Sociedad y a los que esté o pueda estar expuesta, así como garantizar que el perfil de riesgo de la Sociedad se adecue a su política y estrategia de inversión.

Asimismo, la Sociedad Gestora establecerá un sistema adecuado de gestión de la liquidez y adoptará procedimientos que le permitan controlar el riesgo de liquidez de la Sociedad, con el objeto de garantizar que puede cumplir con sus obligaciones presentes y futuras en relación con el apalancamiento en el que haya podido incurrir.

Por último, la Sociedad Gestora dispondrá de y aplicará procedimientos administrativos y de organización eficaces para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de intereses que puedan darse con el fin de evitar que perjudiquen a los intereses de la Sociedad y sus Accionistas.

CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES

7. Política de inversión de la Sociedad

7.1 Descripción de la estrategia y de la política de inversión de la Sociedad

La Sociedad Gestora llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos de la Sociedad, de acuerdo con la política de inversión de la Sociedad descrita a continuación.

En todo caso, las Inversiones de la Sociedad están sujetas a las limitaciones señaladas en la LECR y demás disposiciones aplicables.

En consecuencia, los límites, requisitos y criterios establecidos en la política de inversión de la Sociedad descrita en este Folleto se deben de entender, en todo caso, sin perjuicio del cumplimiento por parte de la Sociedad de los porcentajes de inversión

en determinados activos y demás requisitos y limitaciones fijados por los artículos 13 y siguientes de la LECR y demás normativa que resulte de aplicación.

7.2 Lugar de establecimiento de la Sociedad

La Sociedad tendrá el domicilio reflejado en sus Estatutos Sociales.

7.3 Inversión en entidades subyacentes

La Sociedad no desarrollará su actividad como un fondo de fondos.

7.4 Tipos de activos y estrategia de inversión de la Sociedad

El objetivo de la Sociedad es generar valor para sus Accionistas mediante la toma de participaciones temporales en empresas de acuerdo con lo establecido en la Documentación Legal y, en particular, con la política de inversión.

La Sociedad se compromete a invertir principalmente en operaciones de capital expansión, buy-out y "build up" en empresas medianas españolas.

Los importes de las Inversiones serán mayoritariamente de aproximadamente entre veinticinco (25) millones y treinta (30) millones de euros en el capital social de compañías no cotizadas ya constituidas con al menos, tres (3) años de vida, aunque el tamaño definitivo se determinará a discreción de la Sociedad Gestora, que en todo momento tendrá en cuenta los límites de diversificación previstos en la Documentación Legal.

Las operaciones serán de toma de participaciones mayoritarias en el capital de empresas, preferentemente B2B, en tres "verticales": industria y servicios (incluyendo tecnología), alimentación y salud.

La Sociedad realizará en el entorno de diez (10) operaciones "buy-out", "build up" y capital expansión, además de las Inversiones Complementarias, con su foco de inversión en las verticales de industria y servicios, alimentación y salud, y empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria.

El ámbito geográfico de inversión se circunscribe principalmente a empresas que, en el momento en que la Sociedad acometa la primera inversión en las mismas, operen principalmente, tengan el centro de sus operaciones o cuyo negocio se encuentre situado en España. La Sociedad empleará el noventa y cinco (95) por ciento de los importes destinados para acometer inversiones, a Inversiones en España.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá invertir en otras jurisdicciones de la OCDE a discreción de la Sociedad Gestora hasta un máximo de cinco (5) por ciento de los Compromisos de Inversión destinados a Inversiones.

En la medida en que la participación de la Sociedad en una Sociedad Participada lo permita, la Sociedad Gestora procurará tener presencia activa en los órganos de administración y gestión de dicha Sociedad Participada.

A efectos del presente Folleto, "**Inversiones Complementarias**" significará Inversiones adicionales, directas o indirectas, en Sociedades Participadas, o en entidades cuyo negocio está relacionado o es complementario con el de una Sociedad Participada (siempre que dicha inversión adicional hubiese sido acordada con posterioridad a la fecha de la primera Inversión de la Sociedad en dicha entidad).

7.5 Restricciones a las inversiones

Se recogen las restricciones previstas en la LECR.

8. Técnicas de inversión de la Sociedad

8.1 Inversión en el capital de empresas

El objeto principal de la Sociedad consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de las bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de los países miembros de la OCDE.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la LECR, la Sociedad podrá igualmente extender su objeto principal a:

- (a) la inversión en valores emitidos por empresas cuyo activo esté constituido en más de un cincuenta (50) por ciento por inmuebles, siempre que al menos los inmuebles que representen el ochenta y cinco (85) por ciento del valor contable total de los inmuebles de la Sociedad Participada estén afectos, ininterrumpidamente durante el tiempo de tenencia de los valores, al desarrollo de una actividad económica (en los términos previstos en la LECR); y
- (b) la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras que coticen en el primer mercado de Bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de los países miembros de la OCDE, siempre y cuando tales empresas sean excluidas de la cotización dentro del periodo establecido en la LECR; y
- (c) la inversión en entidades financieras cuya actividad se encuentre sustentada principalmente en la aplicación de tecnología a nuevos modelos de negocio, aplicaciones, procesos o productos.

8.2 Financiación de las Sociedades Participadas

La Sociedad podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación, en este último caso únicamente a favor de Sociedades Participadas que formen parte del objeto principal de la Sociedad.

8.3 Inversión de la tesorería de la Sociedad

Los importes mantenidos como tesorería de la Sociedad tales como los importes desembolsados por los Accionistas con carácter previo a la ejecución de una Inversión, o los importes percibidos por la Sociedad como resultado de una desinversión, dividendos o cualquier otro tipo de distribución y hasta el momento de su Distribución a los Accionistas, sólo podrán ser invertidos en Inversiones a Corto Plazo.

A efectos del presente Folleto, "**Inversiones a Corto Plazo**" significará inversiones en depósitos bancarios, instrumentos financieros del mercado monetario u otros instrumentos financieros a un plazo no superior a doce (12) meses.

8.4 Diversificación

La Sociedad no invertirá más del quince (15) por ciento de los Compromisos de Referencia en una misma Sociedad Participada y sus Afiliadas, salvo que así lo apruebe el Comité de Supervisión (sin perjuicio de que dicho límite no aplicará durante el Periodo de Colocación).

A efectos aclaratorios, los "**Compromisos de Referencia**" son: (a) con anterioridad a la Fecha de Cierre Final, el importe mayor de (i) los Compromisos Totales de la Sociedad en cada momento; y (ii) el resultado de multiplicar a doscientos cincuenta (250) millones de euros una fracción cuyo numerador es los Compromisos Totales de la Sociedad y cuyo denominador es los Compromisos Totales de Buyout III, y (b) en la Fecha de Cierre Final y posteriormente, los Compromisos Totales de la Sociedad.

9. Límites al apalancamiento de la Sociedad

Sin perjuicio del debido cumplimiento de los límites y requisitos legales establecidos en cada momento, y al objeto de cumplir con su objetivo o cuando sea necesario para cubrir los desembolsos, la Sociedad podrá tomar dinero a préstamo, crédito, o endeudarse con carácter general, así como otorgar garantías si fuera necesario, con sujeción a las siguientes condiciones:

- (a) que el plazo de vencimiento del préstamo o crédito no exceda de veinticuatro (24) meses; y
- (b) que el importe total de las operaciones de préstamo o crédito de la Sociedad no exceda, en cada momento, del veinte (20) por ciento de los Compromisos Totales de la Sociedad (sin perjuicio de que dicho límite no aplicará durante el Periodo de Colocación de la Sociedad).

10. Vehículos Paralelos

Se establece expresamente que la Sociedad Gestora podrá constituir cualesquiera otras entidades de capital riesgo gestionadas o asesoradas o asesoradas por la Sociedad Gestora, los Miembros del Equipo de Gestión y/o sus respectivas Afiliadas, que estarán vinculadas vis-à-vis a la Sociedad en virtud de acuerdos de coinversión suscritos con anterioridad a, o en la propia Fecha de Cierre Final, conteniendo términos y condiciones sustancialmente similares a los contenidos en la Documentación Legal ("**Vehículos Paralelos**").

Conjuntamente, los Accionistas y los partícipes/accionistas de los Vehículos Paralelos se denominarán "**Inversores**".

La Sociedad podrá suscribir acuerdos de coinversión con los Vehículos Paralelos, en virtud de los cuales la Sociedad y los Vehículos Paralelos efectuarán las Inversiones conjuntamente en proporción a sus respectivos Compromisos Totales de Buyout III, y se podrán regular, entre otros, aquellos aspectos relaciones con la adopción de decisiones en el seno de los Vehículos Paralelos, el ajuste de los gastos y las comisiones que correspondan entre la Sociedad y los Vehículos Paralelos y la planificación de las Inversiones y desinversiones. A efectos aclaratorios, todos los costes y gastos derivados de dicha inversión en paralelo serán asumidos por la Sociedad y los Vehículos Paralelos en proporción a su respectiva participación en los Compromisos Totales de Buyout III.

Los Vehículos Paralelos invertirán y desinvertirán en paralelo, en términos *pari passu* con la Sociedad, y sustancialmente en los mismos términos y condiciones legales y económicas que la Sociedad, pero no en términos más favorables que aquellos ofrecidos a la Sociedad conforme a los acuerdos de coinversión suscritos con la Sociedad. A estos efectos, la valoración de entrada y salida de dichas inversiones deberá ser la misma para la Sociedad y los Vehículos Paralelos.

La documentación legal de los Vehículos Paralelos (*p. ej.*, reglamentos de gestión, acuerdos de accionistas y de gestión, etc.) y los acuerdos de coinversión celebrados entre la Sociedad y los Vehículos Paralelos deberán, en la medida en que sea aplicable, establecer los mismos términos y condiciones que la Documentación Legal establece para la Sociedad.

La Sociedad podrá recibir importes de los Vehículos Paralelos así como satisfacérselos de conformidad con los acuerdos de coinversión que se celebren entre la Sociedad y los Vehículos Paralelos, con el fin de equalizar la situación de caja de los Inversores como consecuencia de la admisión de un Accionista Posterior en la Sociedad o un partícipe/accionista posterior en los Vehículos Paralelos y/o el incremento de los Compromisos Totales de Buyout III durante el Periodo de Colocación. Los importes percibidos por la Sociedad de los Vehículos Paralelos se distribuirán, tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, en la Fecha de Cierre Final, a los Accionistas anteriores en proporción a las cantidades aportadas por cada uno de ellos. El importe percibido (excluyendo cualquier cantidad que represente importes equivalentes al interés satisfecho por los partícipes/accionistas de los Vehículos Paralelos) podrá ser distribuido a los Accionistas anteriores, de acuerdo con lo establecido en la Documentación Legal.

Se faculta a la Sociedad Gestora para suscribir, por cuenta de la Sociedad, acuerdos de coinversión con los Vehículos Paralelos que cumplan con la Documentación Legal.

Dado que no se tendrá conocimiento de los Compromisos Totales de la Sociedad hasta la finalización del Periodo de Colocación, dicho(s) acuerdo(s) de coinversión podrá(n) contemplar la posibilidad de adquirir o transmitir participaciones en Sociedades Participadas ya adquiridas por la Sociedad con el objeto de que, finalizado el Periodo de Colocación, sus respectivas participaciones en las Sociedades Participadas se correspondan proporcionalmente a su respectiva participación en los Compromisos Totales de Buyout III.

En todo caso, estas adquisiciones y transmisiones entre la Sociedad y los Vehículos Paralelos se realizarán únicamente para los fines anteriores y a un precio equivalente al Coste de Adquisición. Los importes eventualmente percibidos por la Sociedad por estos conceptos podrán ser distribuidos a los Accionistas como Distribuciones Temporales con los efectos previstos en la Documentación Legal. La ejecución y realización de todos los actos relacionados con los ajustes descritos anteriormente no se considerará como un conflicto de interés y por lo tanto no estará sujeta a la aprobación previa del Comité de Supervisión o de los Inversores.

A efectos del presente Folleto, "**Vehículos Paralelos**" significa BUENAVISTA BUYOUT III ESPAÑA, FCR y cualesquiera otras entidades de capital riesgo gestionadas o asesoradas o asesoradas por la Sociedad Gestora, los Miembros del Equipo de Gestión y/o sus respectivas Afiliadas, que estarán vinculadas vis-à-vis a la Sociedad en virtud de acuerdos de coinversión suscritos con anterioridad a, o en la propia Fecha de Cierre Final, conteniendo términos y condiciones sustancialmente similares a los contenidos en la Documentación Legal.

Asimismo, “**Coste de Adquisición**” significará el importe efectivamente invertido por la Sociedad para la adquisición de una Inversión, incluyendo, a efectos aclaratorios, cualquier coste o gasto relacionado con dicha adquisición, soportado, directa o indirectamente, por la Sociedad o por la Sociedad Gestora en su nombre.

11. Prestaciones accesorias

Sin perjuicio de cualesquiera otras actividades que la Sociedad Gestora pueda realizar de conformidad con lo establecido en la LECR, la Sociedad Gestora podrá prestar servicios de asesoramiento a las Sociedades Participadas de conformidad con la legislación aplicable en cada momento, siendo dichos servicios retribuidos en condiciones de mercado.

12. Mecanismos para la modificación de la política de inversión de la Sociedad

Para la modificación de la política de inversión de la Sociedad será necesaria la modificación de la Documentación Legal que deberá llevarse a cabo a instancia de la Sociedad Gestora mediante acuerdo adoptado por escrito (que podrá consistir en uno o más documentos que serán remitidos a la Sociedad Gestora), por Inversores que representen, al menos, el setenta y cinco (75) por ciento de los Compromisos Totales de Buyout III (los Inversores que incurran en un conflicto de interés y los Inversores en Mora no votarán y sus Compromisos de Inversión no computarán a los efectos de alcanzar la mayoría requerida para la adopción de dicho acuerdo) (en adelante, el “**Acuerdo Extraordinario de Inversores**”).

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la LECR, toda modificación del Folleto y Estatutos Sociales deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y a los Accionistas una vez se hubiera procedido a su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

Ninguna modificación de la Documentación Legal, incluida la relativa a la duración de la Sociedad, conferirá a los Accionistas derecho alguno de separación de la Sociedad.

13. Información a los Accionistas

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por la LECR y demás normativa aplicable, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada Accionista, en el domicilio social de la misma, la Documentación Legal debidamente actualizada, y los sucesivos informes anuales auditados que puedan ser publicados en relación con la Sociedad.

Asimismo, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal aplicable a la Sociedad Gestora, ésta última informará a los Accionistas, mediante la remisión de la comunicación correspondiente: (i) sobre cualquier cambio normativo; (ii) sobre medidas adoptadas por la Sociedad Gestora como consecuencia de la adopción de nuevas guías emitidas, entre otras, por parte de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD); o (iii) sobre cambios en la operativa de la Sociedad Gestora que pudieran afectar al tratamiento de los datos de los Accionistas y/o de otros interesados cuyos datos hayan sido facilitados a la Sociedad Gestora por el Accionista.

Además de las obligaciones de información a los Accionistas anteriormente señaladas, la Sociedad Gestora cumplirá con los requisitos publicados en cada momento por Invest Europe ("*International Private Equity and Venture Capital Reporting Guidelines*"), tal y como se modifiquen en cada momento.

En particular, la Sociedad Gestora facilitará a los Accionistas de la Sociedad, entre otras, la siguiente información:

- (a) dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes a la finalización de cada ejercicio, las cuentas anuales auditadas de la Sociedad;
- (b) dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la finalización de cada trimestre:
 - (i) información sobre las Inversiones y desinversiones realizadas durante dicho periodo;
 - (ii) detalle sobre las Inversiones y otros activos de la Sociedad junto con una pequeña descripción del estado de las Inversiones; y
- (c) al menos una (1) vez al año, un informe de valoración no auditado realizado por la Sociedad Gestora de cada una de las Sociedades Participadas.

14. Acuerdos individuales con Accionistas

Los Accionistas reconocen y aceptan expresamente que la Sociedad Gestora estará facultada para suscribir acuerdos individuales con Inversores en relación con Buyout III.

Con posterioridad a la Fecha de Cierre Final, la Sociedad Gestora remitirá a todos los Inversores, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles a partir de la finalización de la Fecha de Cierre Final, una copia o compilación de los acuerdos suscritos con anterioridad a esa fecha.

En el plazo de veinticinco (25) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora remita los acuerdos, cada Accionista podrá requerir a la Sociedad Gestora que ésta suscriba un acuerdo que le otorgue los mismos derechos que los otorgados a otros Inversores que hubieren suscrito compromisos de inversión en Buyout III por un importe igual o menor que el Inversor solicitante, salvo en los supuestos establecidos en la Documentación Legal, en los que la Sociedad Gestora tendrá discrecionalidad absoluta.

15. Reciclaje

15.1 Límites a la reinversión de los rendimientos y/o dividendos percibidos

A estos efectos, “**reciclaje**” significa utilizar los ingresos y/o dividendos recibidos de las Sociedades Participadas, o de las cantidades resultantes de las desinversiones, o cualquier otro ingreso derivado de las inversiones de la Sociedad, para atender las Inversiones, la Comisión de Gestión, los Gastos de Establecimiento o los Gastos Operativos de la Sociedad de conformidad con la Documentación Legal.

La Sociedad no podrá reinvertir los rendimientos y/o dividendos percibidos de Sociedades Participadas, ni los importes resultantes de las desinversiones de las mismas, ni cualesquiera otros rendimientos derivados de las Inversiones de la Sociedad.

No obstante lo anterior y como excepción, la Sociedad Gestora podrá decidir la reinversión de los siguientes importes:

- (a) aquellos importes derivados de Inversiones Puente u operaciones de aseguramiento (hasta el importe de su Coste de Adquisición) que tengan

una duración o se transfirieran en un periodo de dieciocho (18) meses desde la fecha de su realización;

- (b) el Coste de Adquisición de Inversiones que se hayan desinvertido dentro del Periodo de Inversión;
- (c) aquellos rendimientos derivados de Inversiones a Corto Plazo realizadas para la mejor gestión de la tesorería y demás activos líquidos de la Sociedad;
y
- (d) aquellos importes solicitados a los Accionistas y destinados por la Sociedad al pago de la Comisión de Gestión, Gastos de Establecimiento y Gastos Operativos de la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la vida de la Sociedad, la cantidad máxima que podrá ser invertida en Sociedades Participadas en cualquier momento estará limitada al cien por cien (100%) de los Compromisos Totales.

A efectos del presente Folleto,

"Inversiones Puente" significa aquellas Inversiones efectuadas por la Sociedad (directa o indirectamente) por un importe que exceda del importe que la Sociedad Gestora considere apropiado para la Sociedad, con el objeto de transmitir dicho exceso a terceras partes dentro de un plazo de dieciocho (18) meses desde la fecha de su adquisición o desde la fecha en que la Sociedad asumió la obligación de invertir, directa o indirectamente. Se considerará que una Inversión Puente que no se haya devuelto a la Sociedad en el plazo de dieciocho (18) meses, será una Inversión permanente desde la fecha en que se realizó.

"Periodo de Inversión" significará el periodo transcurrido desde la Fecha de Cierre Inicial hasta la primera de las siguientes fechas: (a) el quinto (5º) aniversario de la Fecha de Cierre Inicial de Buenavista Buyout III España, FCR o, con el visto bueno del Comité de Supervisión, el sexto (6º) aniversario de la Fecha de Cierre Inicial de Buenavista Buyout III España, FCR; o (b) la fecha que determine la Sociedad Gestora a su discreción, siempre que, al menos, el setenta (70) por ciento de los Compromisos Totales hayan sido invertidos o desembolsados.

15.2 Distribuciones temporales

Los importes percibidos por los Accionistas en virtud de Distribuciones calificadas por la Sociedad Gestora como distribuciones temporales, incrementarán, en el importe de las mismas, el Compromiso Pendiente de Desembolso aparejado a cada Acción en dicho momento y estarán por tanto los Accionistas sujetos de nuevo a la obligación de desembolso de dicho importe. A efectos aclaratorios, la obligación de desembolsar a la Sociedad un importe equivalente a una distribución temporal corresponde al titular de cada Acción en el momento en que la Sociedad Gestora notifique la Solicitud de Desembolso correspondiente, y sin perjuicio de que el titular de la Acción fuera o no el perceptor de la distribución temporal.

En este sentido, la Sociedad Gestora podrá decidir, a su discreción, que una Distribución se califique como distribución temporal, exclusivamente en relación con Distribuciones de los siguientes importes:

- (a) aquellos importes eventualmente percibidos por la Sociedad en relación con los Vehículos Paralelos;

- (b) aquellos importes susceptibles de reciclaje de acuerdo con lo establecido en el apartado 15.1 anterior;
- (c) aquellos importes distribuidos a los Accionistas cuyo desembolso se hubiera requerido a los Accionistas con el objeto de realizar una inversión que finalmente no llegara a efectuarse o cuyo importe resultara inferior al del desembolso requerido;
- (d) aquellos importes desembolsados a la Sociedad por Accionistas Posteriores que pueden ser objeto de Distribuciones Temporales;
- (e) aquellos importes distribuidos a los Accionistas derivados de una desinversión en relación con la cual la Sociedad hubiera otorgado garantías, siempre y cuando se produzca una reclamación a la Sociedad en virtud de dichas garantías, en cualquier momento antes del cuarto aniversario de la fecha de dicha distribución, teniendo en cuenta que ningún Accionista estará obligado a la devolución de las Distribuciones realizadas en virtud de esta letra (e) por un importe superior al veinte (20) por ciento de las Distribuciones recibidas (incluyendo, a efectos aclaratorios, tras la liquidación de la Sociedad); y
- (f) aquellos importes distribuidos a los Accionistas, en el supuesto en que la Sociedad estuviera obligada a abonar determinadas indemnizaciones en virtud de la Documentación Legal, en cualquier momento antes del segundo (2º) aniversario de la fecha de dicha distribución teniendo en cuenta que ningún Accionista estará obligado a la devolución de las Distribuciones realizadas en virtud de esta letra (f) por un importe superior al veinte (20) por ciento de las Distribuciones recibidas (incluyendo, a efectos aclaratorios, tras la liquidación de la Sociedad).

Si al final del periodo de cuatro (4) años en relación con el apartado (e) anterior y de dos (2) años en relación con el apartado (f) anterior, hubiese procedimientos o reclamaciones pendientes a este respecto, la Sociedad Gestora notificará por escrito a los Accionistas, dentro de los treinta (30) días siguientes a tener conocimiento de la existencia de dichos procedimientos o reclamaciones, de la naturaleza general de dichos procedimientos o reclamaciones y una estimación del importe de las Distribuciones que puedan ser requeridas para su devolución y la obligación del Accionista de devolver las Distribuciones Temporales se extenderá con respecto a cada uno de dichos procedimientos y reclamaciones hasta que se resolviesen finalmente.

La Sociedad Gestora informará a los Accionistas de las Distribuciones que tuvieran el carácter de Distribuciones Temporales.

CAPÍTULO III COMISIONES, CARGAS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD

16. Remuneración de la Sociedad Gestora

16.1 Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora percibirá de la Sociedad, como contraprestación por sus servicios de gestión y representación, una Comisión de Gestión, con cargo al patrimonio de la misma, cuyo importe, sin perjuicio de las reducciones y ajustes de la misma que correspondan, se calculará de la siguiente manera:

- (a) durante el periodo comprendido entre la Fecha de Cierre Inicial del Fondo y el primer aniversario de la Fecha de Cierre Inicial del Fondo, la Sociedad Gestora, en concepto del diseño de la estrategia de inversión de la Sociedad, percibirá una Comisión de Gestión anual equivalente a la suma de los resultados de la aplicación de los respectivos Porcentajes de Comisión sobre el importe total de los Compromisos de Inversión suscritos por los Accionistas correspondientes a cada clase de Acciones;
- (b) durante el periodo comprendido entre el primer aniversario de la Fecha de Cierre Inicial del Fondo y la finalización del Periodo de Inversión, la Sociedad Gestora percibirá una Comisión de Gestión anual equivalente a la suma de los resultados de la aplicación de los respectivos Porcentajes de Comisión sobre el importe total de los Compromisos de Inversión suscritos por los Accionistas correspondientes a cada clase de Acciones; y
- (c) posteriormente, tras la finalización del Periodo de Inversión y hasta la fecha de liquidación de la Sociedad, la Sociedad Gestora percibirá una Comisión de Gestión anual equivalente a la suma de los resultados de la aplicación de los respectivos Porcentajes de Comisión sobre la parte proporcional del Coste de Adquisición de las Inversiones que aún permanecen en la cartera de la Sociedad correspondiente a la participación de los Accionistas correspondientes a cada clase de Acciones.

Los "**Porcentaje(s) de Comisión**" para cada una de las clases de Acciones son los siguientes:

Clase de Acciones	Porcentaje de Comisión
A	1,7%
B	1,8%
C	2%

La Comisión de Gestión se calculará y devengará trimestralmente y se abonará por trimestres anticipados. Con relación al periodo previo a la Fecha de Cierre Final, se computarán como base para el cálculo de la Comisión de Gestión los Compromisos de Inversión suscritos con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial del Fondo, como si hubieran sido suscritos en la Fecha de Cierre Inicial del Fondo (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión). Los trimestres comenzarán el 1 de enero, el 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de octubre de cada año, excepto el primer trimestre, que comenzará en la Fecha de Cierre Inicial del Fondo y finalizará el 31 diciembre, el 31 de marzo, el 30 de junio o el 30 de septiembre inmediatamente siguiente, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha de disolución de la Sociedad (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión abonada).

La Comisión de Gestión correspondiente a cada ejercicio que resulte de los cálculos anteriores se reducirá (pero no por debajo de cero) en un importe agregado equivalente a los Ingresos Derivados de las Inversiones recibidos en el ejercicio actual y/o en los ejercicios anteriores y que no hayan sido compensados.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Gestión que percibe la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (el "**IVA**").

16.2 Comisión de Éxito

Del mismo modo, la Sociedad Gestora percibirá de la Sociedad, como contraprestación por sus servicios de gestión, una comisión de éxito, cuyo importe se calculará de conformidad con las Reglas de Prelación (la "**Comisión de Éxito**").

Los porcentajes de Comisión de Éxito para cada una de las clases de Acciones son los siguientes:

Clase de Acciones	Porcentajes de Comisión de Éxito
A, B y C	20%

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Éxito que percibe la Sociedad Gestora está exenta de IVA.

16.3 Otras remuneraciones

Con independencia de la Comisión de Gestión y de la Comisión de Éxito, la Sociedad Gestora no podrá percibir de la Sociedad otras remuneraciones.

17. Distribución de gastos

17.1 Gastos de Establecimiento

La Sociedad asumirá como gastos de establecimiento todos los gastos de carácter preliminar derivados del establecimiento de la Sociedad, incluyendo, entre otros, los gastos legales (gastos de abogados, gastos notariales y gastos de registros), gastos de comunicación, promoción, contables, impresión de documentos, viajes, gastos de mensajería, y demás gastos (estando excluidas las comisiones de agentes colocadores, *brokers* o intermediarios –si en su caso los hubiera–, que serán soportados por la Sociedad Gestora) (los "**Gastos de Establecimiento**").

En todo caso, la Sociedad y los Vehículos Paralelos asumirán, en proporción a su respectiva participación en los Compromisos Totales de Buyout III, los Gastos de Establecimiento debidamente justificados hasta un importe máximo equivalente al uno (1) por ciento de los Compromisos Totales de Buyout III, no pudiendo el importe resultante ser superior a un millón quinientos mil (1.500.000) euros (incluyendo el IVA aplicable). Los Gastos de Establecimiento que excedan el importe máximo anterior serán, en su caso, asumidos y abonados por la Sociedad Gestora.

17.2 Gastos de organización y administración

Asimismo, la Sociedad deberá soportar todos los gastos (incluyendo el IVA aplicable) incurridos en relación con la organización y administración del mismo, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la parte proporcional que le corresponda de Costes por Operaciones Fallidas, gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones, gastos por asesoría legal, auditoría, valoraciones, contabilidad (incluyendo gastos relacionados con la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales), gastos de vehículos de inversión, gastos registrales, comisiones de depositarios, gastos incurridos por el Comité de Supervisión (incluyendo las dietas de los miembros independientes) y la organización de la reunión de Accionistas, honorarios de consultores externos, comisiones bancarias, comisiones o intereses por préstamos, los costes de seguro de responsabilidad civil profesional, gastos extraordinarios (como aquellos derivados de litigios), obligaciones tributarias,

y costes de abogados, auditores, consultores externos con relación a la identificación, valoración, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, protección y liquidación de las Inversiones (“**Gastos Operativos**”).

17.3 Comisiones de Depositaria

El Depositario percibirá una comisión de la Sociedad, como contraprestación por su servicio de depositario (en adelante, “**Comisión de Depositaria**”), con cargo al patrimonio del mismo, que se calculará para el conjunto de los Vehículos Paralelos en base a lo siguiente:

- (a) hasta cien (100) millones de euros se aplicará una comisión del cero coma cero treinta y ocho (0,038%) por ciento anual;
- (b) por encima de los cien (100) millones de euros se aplicara una comisión del cero coma cero treinta y cinco (0,035%) por ciento anual.

La Comisión de Depositaria, se calculará y devengará trimestralmente y se abonará por trimestres vencidos. Los trimestres finalizarán el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 31 diciembre, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha de liquidación de la Sociedad.

Se establece una Comisión de Depositaria mínima anual para la Sociedad y los Vehículos Paralelos de 20.000 euros.

Para el cálculo de la Comisión de Depositaria, se tendrá en cuenta la suma del patrimonio total de Buyout III a efectos de aplicar el tramo correspondiente, devengándose individualmente a cada vehículo que compone Buyout III a *pro rata* de su respectivo patrimonio total sobre el patrimonio total de Buyout III (*i.e.*, patrimonio total/patrimonio total de Buyout III) (la “**Pro Rata**”).

Del mismo modo, la Pro Rata se aplicará en relación con el mínimo anual de 20.000 EUR para Buyout III.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Depositaria que percibe el Depositario está actualmente exenta del IVA.

17.4 Otros gastos extraordinarios

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora deberá soportar sus propios gastos operativos (tales como alquiler de oficinas o empleados), sus propios gastos fiscales, así como todos aquellos gastos que de conformidad con lo establecido en la Documentación Legal no corresponden a la Sociedad. La Sociedad reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por la misma que de acuerdo con la Documentación Legal correspondan a la Sociedad (excluyendo, a efectos aclaratorios, aquellos gastos que la Sociedad Gestora hubiera repercutido y recuperado de Sociedades Participadas u otras entidades en relación con transacciones de la Sociedad).

ANEXO I

FACTORES DE RIESGO

Los Accionistas de la Sociedad deberán tomar en consideración los factores de riesgo que se indican a continuación:

1. El valor de cualquier inversión de la Sociedad puede aumentar o disminuir;
2. Las inversiones efectuadas en entidades no cotizadas son intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas dado que las entidades no cotizadas son generalmente de menor tamaño, más vulnerables a los cambios en el mercado y a cambios tecnológicos y excesivamente dependientes de la capacidad y compromiso para con las mismas de su equipo gestor;
3. Las inversiones efectuadas en entidades no cotizadas pueden resultar de difícil salida; En el momento de la liquidación la Sociedad, dichas inversiones podrán ser distribuidas en especie, de tal manera que los inversores en la Sociedad se convertirían en accionistas minoritarios de dichas entidades no cotizadas;
4. La valoración de la Sociedad dependerá en gran medida de la información aportada por las Sociedades Participadas en las que la Sociedad invierta. Asimismo, las fechas de obtención de la información de las Sociedades Participadas pueden no estar alineadas con las fechas de entrega de la valoración por parte de la Sociedad Gestora de la Sociedad a los Accionistas;
5. Las comisiones y gastos de la Sociedad afectan a la valoración de la misma. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de vida de la Sociedad el impacto tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las acciones de la Sociedad por debajo de su valor inicial;
6. Los inversores en la Sociedad deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en la Sociedad;
7. El resultado de inversiones anteriores similares no es necesariamente indicativo de los futuros resultados de las inversiones de la Sociedad;
8. La Sociedad promocionará características medioambientales y/o sostenibles en los términos y condiciones que decida la Sociedad Gestora en el mejor interés de la Sociedad. Dicha promoción de características medioambientales y/o sociales está sujeta a los cambios normativos que puedan tener lugar en dicha materia, siendo esta, a la fecha de la presente Carta de Adhesión, el Reglamento Delegado 2023/363 de la Comisión de 31 de octubre de 2022 por el que se modifican y corrigen las normas técnicas de regulación establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 en lo que respecta al contenido y la presentación de la información en relación con la divulgación de información en los documentos precontractuales y los informes periódicos relativos a los productos financieros que invierten en actividades económicas medioambientalmente sostenibles, así como cualesquiera otra legislación que resulte de aplicación;
9. La Sociedad será gestionado por la Sociedad Gestora. Los Accionistas en la Sociedad no podrán adoptar decisiones de inversión ni cualesquiera otras decisiones en nombre de la Sociedad, ni podrán intervenir en modo alguno en las operaciones que la Sociedad lleve a cabo;

10. El éxito de la Sociedad dependerá de la aptitud del equipo de la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y efectuar inversiones adecuadas. No obstante, no existe garantía alguna de que las inversiones acometidas por la Sociedad vayan a resultar adecuadas y exitosas o que la Sociedad Gestora sea capaz de invertir los Compromisos Totales;
11. El éxito de la Sociedad dependerá en gran medida de la preparación y experiencia de los profesionales de la Sociedad Gestora de la Sociedad y no existe garantía alguna de que dichos profesionales continúen prestando sus servicios en la Sociedad Gestora de la Sociedad durante toda la vida de la Sociedad;
12. Los Accionistas no recibirán ninguna información de carácter financiero presentada por las sociedades objeto de una potencial inversión, que esté en poder de la Sociedad Gestora con anterioridad a que se efectúe cualquier inversión;
13. Las operaciones apalancadas, por su propia naturaleza, están sujetas a un elevado nivel de riesgo financiero;
14. La Sociedad, en la medida en que sea inversor minoritario, podría no estar siempre en posición de defender y proteger sus intereses de forma efectiva;
15. Durante la vida de la Sociedad pueden acontecer cambios de carácter normativo (incluyendo de carácter fiscal o regulatorio) que podrían tener un efecto adverso sobre la Sociedad, sus Accionistas, o sus inversiones;
16. No se puede garantizar que los retornos objetivos de la Sociedad vayan a ser alcanzados;
17. Puede transcurrir un periodo de tiempo significativo hasta que la Sociedad haya invertido todos los compromisos de inversión en el mismo;
18. Las inversiones efectuadas en entidades no cotizadas pueden requerir varios años para su maduración. En consecuencia, puede suceder que, siendo satisfactorios los resultados de la Sociedad a largo plazo, los resultados durante los primeros años sean pobres;
19. La Sociedad puede tener que competir con otros fondos para lograr oportunidades de inversión. Es posible que la competencia para lograr apropiadas oportunidades de inversión aumente, lo cual puede reducir el número de oportunidades de inversión disponibles y/o afectar de forma adversa a los términos en los cuales dichas oportunidades de inversión pueden ser llevadas a cabo por la Sociedad;
20. Aunque se pretende estructurar las Inversiones de la Sociedad de modo que se cumplan los objetivos de inversión del mismo, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las Inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para un Accionista particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido;
21. Pueden producirse potenciales conflictos de interés;
22. En caso de que un Accionista en la Sociedad no cumpla con la obligación de desembolsar cantidades requeridas por la Sociedad, el Accionista en Mora podrá verse expuesto a las acciones que la Sociedad ponga en marcha en su contra;
23. En el caso de que la Sociedad se liquide al final de la vida de la Sociedad, el grupo de compradores a los que la Sociedad puede tratar de vender sus Inversiones puede ser limitado, y por lo tanto el valor que la Sociedad puede obtener de esas Inversiones puede verse afectado de manera adversa;

Puede ser difícil para los Inversores negociar en sus Inversiones u obtener información externa sobre el valor de los intereses en la Sociedad o el grado de riesgo al que están expuestos esos intereses;

24. La disposición de Inversiones en títulos privados requiere algunos ajustes que pueden dar lugar a pasivos contingentes de la Sociedad que pueden ser liquidados por la Sociedad en efectivo o mediante el desembolso de los compromisos pendientes;
25. Si la Sociedad incurre en alguna responsabilidad, aquellas partes que busquen la satisfacción de dicha obligación, puede recurrir a los activos de la Sociedad en general;
26. La Sociedad puede ser obligado a: (i) indemnizar a la Sociedad Gestora y a las partes relacionadas por costes, responsabilidades y gastos que surjan en relación con los servicios prestados a la Sociedad; e (ii) indemnizar a los compradores en la medida en que las manifestaciones y garantías son inexactas o engañosas;
27. Aunque, debido al riesgo de dilución de los cierres posteriores, los Inversores posteriores aportarán su parte proporcional del coste original de este tipo de las inversiones, además de los intereses, no se puede asegurar que esa contribución vaya a reflejar el valor razonable de las inversiones existentes en el momento de su admisión en un cierre posterior;
28. El endeudamiento de la Sociedad puede afectar al rendimiento de la Sociedad y aumentar la volatilidad de los rendimientos de la Sociedad;
29. Existe una notable incertidumbre en los mercados globales económicos y de capitales. Esto puede tener un impacto negativo en la rentabilidad y retornos de la Sociedad a largo plazo y puede tener efectos negativos sobre tales conceptos, incluyendo, sin limitación, el ritmo al que la Sociedad Gestora solicita los compromisos, los precios pagados por las Inversiones y la capacidad de realizar Inversiones; y
30. Riesgos relacionados con requisitos regulatorios – (US Securities Law): a los Inversores no se les otorgan las protecciones del (Investment Company Act). La Sociedad Gestora no se ha registrado, ni tiene en la actualidad la intención de registrarse, como asesor de inversión bajo el (US Advisers Act). El (US Advisers Act) impone ciertas obligaciones de divulgación de información y restricciones en la compensación de los asesores de inversión registrados, que están destinadas a la protección de sus clientes. Los Inversores de la Sociedad no tendrán, por lo tanto, estas protecciones otorgadas bajo el (US Advisers Act).

El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en la Sociedad. Los inversores en la Sociedad deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en la Sociedad.

ANEXO II

ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD

(Por favor, ver página siguiente)

ESTATUTOS SOCIALES DE:

BUENAVISTA BUYOUT III BUILD UP, S.C.R., S.A.

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO SOCIAL Y DURACIÓN

Artículo 1. Denominación social y régimen jurídico.

Con la denominación de **BUENAVISTA BUYOUT III BUILD UP, S.C.R., S.A.**, (“la **Sociedad**”) se constituye una sociedad anónima de nacionalidad española que se regirá por los presentes estatutos sociales (los “**Estatutos Sociales**”) y, en su defecto, por la Ley 22/2014, de 12 de Noviembre, por la que se regulan las entidades de capital riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado (la “**LECR**”), por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**LSC**”) y por las demás disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro.

Artículo 2. Objeto social

Esta Sociedad tiene por objeto la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“**OCDE**”), en los términos previstos en la LECR.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos esenciales que no cumpla esta Sociedad.

Según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (“**CNAE**”), la Sociedad realizará la actividad de “*Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones n.c.o.p.*”, actividad regulada en la lista del CNAE correspondiente con del número 64.99.

Artículo 3. Duración de la sociedad

La duración de la Sociedad será indefinida, y comenzará sus operaciones en la fecha de otorgamiento de su correspondiente Escritura de Constitución. No obstante, como Sociedad de Capital Riesgo, sus operaciones sociales darán comienzo el mismo día en que quede debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “**CNMV**”), sin perjuicio de lo dispuesto en la LSC y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Artículo 4. Domicilio social y página web corporativa

El domicilio social se fija en calle Montalbán 7, 28014, Madrid.

El domicilio social podrá ser trasladado dentro del territorio nacional por acuerdo del Órgano de Administración de la Sociedad.

El Órgano de Administración será competente para decidir la creación, supresión o traslado de sucursales, oficinas, almacenes o agencias en España o en el extranjero.

Conforme al artículo 11*bis* de la LSC, la Junta General podrá acordar que la Sociedad tenga una página web corporativa, pudiendo delegar en el órgano de Administración la elección de la dirección

URL o sitio en internet de la página web corporativa, que una vez concretada deberá comunicar a todos los accionistas. Al Órgano de Administración de la Sociedad le corresponde la modificación, el traslado o la supresión de la página web.

TÍTULO II CAPITAL SOCIAL

Artículo 5. Capital social

El capital social queda fijado en UN MILLON DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000€), representado por UN MILLON DOSCIENTAS MIL (1.200.000) acciones, de UN (1) EURO de valor nominal cada una, que se encuentran íntegramente suscritas, pero únicamente desembolsadas en un veinticinco por ciento (25%) de su valor nominal.

Dicho capital está integrado por un millón doscientos mil (1.200.000) acciones, todas ellas de la misma clase, numeradas correlativamente de la 1 a la 1.200.000, ambas inclusive.

El desembolso de los dividendos pasivos pendientes se efectuará mediante aportaciones dinerarias y en el plazo máximo de doce (12) meses desde la fecha de inscripción de la Sociedad en el registro administrativo de la CNMV.

Corresponde al Órgano de Administración de la Sociedad determinar la concreta forma, momento y procedimiento de abonar los dividendos pasivos, lo que se anunciará en la forma legalmente prevista.

La suscripción o adquisición de acciones implicará la aceptación de los presentes Estatutos Sociales por parte del suscriptor o adquirente.

El capital social estará en todo momento suscrito por los accionistas en proporción a sus respectivos compromisos de inversión.

Artículo 5 bis. Características y derechos inherentes a las acciones

5.1 bis. Derechos comunes

Las acciones confieren a su titular legítimo la condición de accionista y le atribuyen los derechos que le reconocen los presentes Estatutos Sociales y, en lo no regulado expresamente por éstos, los generalmente reconocidos por la LECR, la LSC y demás normas aplicables.

Las acciones se representarán por medio de títulos nominativos, que podrán ser unitarios o múltiples.

La Sociedad llevará el correspondiente libro de registro de las acciones nominativas en la forma y de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

5.2 bis. Derechos económicos de las acciones

Los dividendos corresponderán en todo caso a los accionistas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier distribución estará sujeta al previo cumplimiento de las reglas de distribución previstas en este apartado de conformidad con lo dispuesto a continuación.

Todas las distribuciones deberán realizarse con arreglo a los siguientes criterios y orden de prelación:

- (i) en primer lugar, el 100% a todos los accionistas, a prorrata de su participación, hasta que hubieran recibido distribuciones por un importe equivalente al cien por cien (100%) de las cantidades aportadas a la Sociedad;

- (ii) una vez se cumpla el supuesto previsto en supuesto anterior, el 100% a todos los accionistas, a prorrata de su participación, hasta que hubieran recibido un importe equivalente a una tasa de retorno anual del ocho (8) por ciento (calculado diariamente sobre la base de un año de 365 días), aplicado sobre el total agregado de las cantidades aportadas a la Sociedad en cada momento y no reembolsadas previamente a los accionistas en concepto de distribuciones;
- (iii) una vez se cumpla el supuesto previsto en el supuesto anterior, a la Sociedad Gestora en concepto de comisión de éxito– que no será dividendo –, hasta que reciba un importe equivalente, en cada momento, al veinte por ciento (20%) de las distribuciones efectuadas en exceso de aquellas efectuadas en virtud del párrafo (i) anterior (incluyendo, a efectos aclaratorios, la distribución realizada en virtud de este párrafo (iii)); y
- (iv) por último, una vez se cumpla el supuesto anterior: (A) un ochenta por ciento (80%) a los accionistas a pro rata de su participación; y (B) un veinte por ciento (20%) a la Sociedad Gestora en concepto de comisión de éxito – que no será dividendo –.

El cumplimiento de las reglas de distribución señaladas en los párrafos anteriores forma parte de los derechos económicos atribuidos a las acciones de la Sociedad.

Artículo 6. Transmisibilidad de las acciones

6.1 Deber de comunicación al Órgano de Administración

El accionista transmitente deberá remitir al Órgano de Administración, con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha prevista para la transmisión, una notificación en la que incluya (i) los datos identificativos del transmitente y del adquirente, y (ii) el número de acciones propuestas que pretende transmitir, y que deberá estar firmada por el transmitente y por el adquirente.

Sin perjuicio de lo anterior, las transmisiones de acciones de la Sociedad estarán sujetas, en todo caso, a las obligaciones de información y comunicación que establezca la legislación aplicable en cada momento, y en particular, a aquellas relativas a la prevención del blanqueo de capitales.

6.2 Restricciones a la transmisión de acciones

El establecimiento de cualesquiera cargas o gravámenes sobre las acciones, o cualesquiera transmisiones, directas o indirectas, de acciones requerirá el consentimiento previo y por escrito del Órgano de Administración, que podrá otorgar o denegar el mismo a su discreción. Las transmisiones que no se ajusten a los establecido en los presentes Estatutos Sociales no serán válidas ni producirán efecto alguno frente a la Sociedad ni frente a la sociedad gestora

Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano de Administración no denegará injustificadamente dicho consentimiento en el supuesto de transmisiones a una afiliada del transmitente (siempre y cuando dicha transmisión no se realice dentro de una serie de transmisiones en virtud de las cuales el Accionista final no fuese una afiliada del transmitente original, supuesto que requerirá el consentimiento previo y por escrito del Órgano de Administración, que podrá otorgar o denegar el mismo a su discreción).

No estarán sujetas al consentimiento del Órgano de Administración las transmisiones por parte de un accionista cuando dicha restricción sea contraria a normativa de carácter regulatorio aplicable a dicho accionista.

6.3 Transmisión Forzosa

En los supuestos de transmisiones forzosas se estará a lo dispuesto en el artículo 125 de la LSC, o el artículo que resulte de aplicación en cada momento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que las acciones fueran objeto de transmisión por imperativo legal en virtud de un proceso judicial o administrativo, o por la liquidación o fallecimiento de su titular, la Sociedad, otros accionistas o terceros, a discreción del Órgano de Administración, tendrán un derecho de adquisición preferente sobre dichas acciones. A dichos efectos, en caso de ejercitarse dicho derecho de adquisición preferente, el Órgano de Administración deberá presentar un adquirente de las acciones por su valor liquidativo en el momento en que se solicitó la inscripción en los registros correspondientes de la Sociedad.

A falta de acuerdo sobre el valor liquidativo de las acciones y el procedimiento a seguir para su valoración, se entenderá como valor liquidativo el que determine un auditor de cuentas que nombre a tal efecto el Órgano de Administración de la Sociedad, y que será distinto al auditor de la Sociedad y de la Sociedad Gestora. En el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde su nombramiento, el auditor emitirá su informe, que notificará al Órgano de Administración y a los interesados. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la recepción del informe de valoración, las personas afectadas tendrán derecho, en el plazo de un mes a obtener en el domicilio social de la Sociedad el valor liquidativo de las acciones objeto de transmisión, en concepto de precio. Transcurrido dicho plazo sin que los accionistas afectados hubieran retirado dicho importe, la Sociedad consignará el mismo en una entidad de crédito a nombre de los interesados.

6.4 Procedimiento para la Transmisión de las Acciones

Con carácter previo a la formalización de la transmisión de las acciones propuestas, el adquirente deberá remitir al Órgano de Administración una carta de adhesión debidamente firmada por el mismo, por la que el adquirente asume expresamente frente a la Sociedad y la Sociedad Gestora, todos los derechos y obligaciones derivados de la adquisición y tenencia de las acciones propuestas, y en particular, el compromiso de inversión aparejado a las mismas (incluyendo, a efectos aclaratorios, la obligación de desembolsar a la Sociedad aquellos importes correspondientes a distribuciones temporales recibidas por los anteriores titulares de las participaciones propuestas y cuyo desembolso fuera requerido por la Sociedad Gestora).

El Órgano de Administración notificará al accionista transmitente la decisión relativa al consentimiento previsto en el artículo 6.2 dentro de un plazo de quince (15) días tras la recepción de dicha notificación.

El adquirente no adquirirá la condición de accionista hasta la fecha en que el Órgano de Administración haya recibido el documento acreditativo de la transmisión, y haya sido inscrito por la Sociedad Gestora en el correspondiente Libro Registro de Accionistas Nominativas de la Sociedad, lo que no se producirá hasta que el adquirente haya hecho efectivo el pago de los gastos en que la Sociedad y/o la Sociedad Gestora hayan incurrido con motivo de la transmisión. Con anterioridad a esa fecha la Sociedad Gestora y/o la Sociedad no incurrirán

en responsabilidad alguna con relación a las distribuciones que efectúe de buena fe a favor del transmitente.

El transmitente y el adquirente serán responsables solidarios por, y estarán obligados, a reembolsar a la Sociedad y/o a la Sociedad Gestora todos los gastos incurridos directa o indirectamente en relación con la transmisión de las acciones propuestas (incluyendo a efectos aclaratorios todos los gastos legales y de auditores relacionados con la revisión de la transacción).

TÍTULO III POLÍTICA DE INVERSIONES Y LÍMITES LEGALES APLICABLES

Artículo 7. Política de Inversiones

La Sociedad tendrá su activo, al menos en los porcentajes legalmente establecidos, invertido en valores emitidos por empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de las bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la OCDE, y de acuerdo a la política de inversiones fijada por la Sociedad en su folleto informativo.

En cualquier caso, el activo de la Sociedad estará invertido con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en la LECR y en la restante normativa que fuese de aplicación.

7.1 Ámbito geográfico y sectorial

El ámbito geográfico de inversión se circunscribe principalmente a empresas que, en el momento en que la Sociedad acometa la primera inversión en las mismas, operen principalmente, tengan el centro de sus operaciones o cuyo negocio se encuentre situado en España. La Sociedad empleará el noventa y cinco (95) por ciento de los importes destinados para acometer inversiones, a inversiones en España.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá invertir en otras jurisdicciones de la OCDE a discreción de la Sociedad Gestora hasta un máximo del cinco (5) por ciento de los compromisos de inversión destinados a inversiones.

La Sociedad se compromete a invertir principalmente en operaciones de capital expansión, buy-out y "build up" en empresas medianas españolas.

Las operaciones serán de toma de participaciones mayoritarias en el capital de empresas, preferentemente B2B, en tres "verticales": industria y servicios (incluyendo tecnología), alimentación y salud.

La Sociedad realizará en el entorno de diez (10) inversiones en operaciones "buy-out", "build up" y capital expansión, además de las inversiones complementarias, con su foco de inversión en las verticales de industria y servicios, alimentación y salud, y empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria.

7.2 Diversificación, participación en el accionariado y en la gestión de las sociedades participadas

Serán de aplicación los límites de diversificación contemplados en la LEER.

7.3 Financiación de las Sociedades Participadas

La Sociedad podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación, en este último caso únicamente a favor de sociedades participadas que formen parte del objeto principal de la Sociedad.

7.4 Financiación ajena de la Sociedad

Sin perjuicio del debido cumplimiento de los límites y requisitos legales establecidos en cada momento, y al objeto de cumplir con su objetivo o cuando sea necesario para cubrir los desembolsos, la Sociedad podrá tomar dinero a préstamo, crédito, o endeudarse con carácter general, así como otorgar garantías si fuera necesario, con sujeción a las siguientes condiciones:

- (a) que el plazo de vencimiento del préstamo o crédito, no exceda de veinticuatro (24) meses; y
- (b) que el importe agregado de las operaciones de préstamo o crédito de la Sociedad no exceda, en cada momento, del veinte (20) por ciento de los Compromisos Totales (sin perjuicio de que dicho límite no aplicará durante el periodo de colocación de la Sociedad).

7.5 Inaplicación del Art. 160 f) de la LSC

Teniendo en consideración la naturaleza jurídica de la Sociedad, como Sociedad de Capital Riesgo cuyo objeto social y actos de gestión ordinaria comprenden la toma de participaciones temporales en el capital de empresas que, además, ha delegado la gestión de sus activos a la Sociedad Gestora, no se considerarán adquisiciones o enajenaciones de activos esenciales, aun superando el umbral del veinticinco (25) por ciento establecido en el Art. 160 f) de la LSC, las adquisiciones o enajenaciones de participaciones en el capital de empresas.

TÍTULO IV RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 8. Órganos de la Sociedad

La Sociedad será regida y administrada por la Junta General de Accionistas y por el Órgano de Administración.

SECCIÓN PRIMERA

De la Junta General de Accionistas

Artículo 9. Junta General ordinaria

Salvo por lo previsto en los presentes Estatutos Sociales, los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, adoptarán sus acuerdos por las mayorías establecidas en la LSC, todo ello en relación con los asuntos propios de la competencia de la Junta General. Todos los accionistas,

incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General.

La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de resultado.

Artículo 10. Junta extraordinaria

Toda Junta General que no sea la prevista en el artículo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.

Artículo 11. Junta universal

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que concurra todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General.

Artículo 12. Régimen sobre convocatoria, constitución, asistencia, representación y celebración de la Junta

12.1 Convocatoria de la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el Órgano de Administración con al menos un (1) mes de antelación al día previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas mediante anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad Gestora.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que dicha página web corporativa no estuviera debidamente inscrita y publicada, la convocatoria se realizará mediante carta certificada con acuse de recibo o cualquier otro medio o procedimiento telemático con acuse de recibo que asegure la recepción y haga posible al accionista el conocimiento de la convocatoria, dirigida a cada accionista al domicilio que tenga cada uno señalado al efecto o al que conste en el Libro Registro de Acciones Nominativas, queda a salvo en todo caso el cumplimiento de los plazos y formalidades previstas por el LSC y demás disposiciones legales aplicables para la adopción de determinados acuerdos previstos en ellas.

Una vez que dicha página web corporativa de la Sociedad haya sido inscrita en el Registro Mercantil y publicada en el BORME, la convocatoria de la Junta General se publicará mediante su inserción en dicha web corporativa.

Si, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos Sociales, se hubiera creado en la página web corporativa el área privada de accionistas, la inserción de los anuncios de convocatorias de las Juntas Generales podrá realizarse, dentro de la citada página web, en el área pública o, para preservar la confidencialidad, en el área privada de accionistas. En este último supuesto, los anuncios serán sólo accesibles por cada accionista a través de su clave personal. No obstante, la convocatoria deberá realizarse en el área pública cuando por su naturaleza deba ser conocida por otras personas además de por los accionistas de la Sociedad.

Si bien la convocatoria se producirá por la inserción del anuncio en la página web corporativa, la Sociedad podrá comunicar a los accionistas mediante correo electrónico dicha inserción. Del mismo modo, se podrá poner a disposición de los accionistas la documentación que tengan derecho a conocer

u obtener en relación con una convocatoria de Junta General mediante su depósito en la página web corporativa, bien en la parte pública o en el área privada de accionistas habilitada al efecto. Si se hiciera en el área privada de accionistas se aplicará lo dispuesto en los párrafos anteriores.

En todo caso, la convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día en el que figuren los asuntos a tratar, y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria.

12.2 Celebración de Junta General por medios telemáticos

El Órgano de Administración de la Sociedad podrá decidir, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, que la misma se celebre de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas o sus representantes. La Sociedad implementará los medios necesarios para que la identidad y legitimación de los accionistas y sus representantes quede debidamente garantizada y para que los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión y ejercitar los derechos que les correspondan, de acuerdo con las previsiones legales previstas al efecto. En el anuncio de convocatoria de la Junta General se informará de los trámites y procedimientos para el registro y formación de la lista de asistentes, el ejercicio por éstos de sus derechos y el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta General

12.3 Constitución de la Junta General

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta General ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

El Presidente y el Secretario de la Junta General serán designados por el Órgano de Administración de la Sociedad, o en su caso, en el supuesto, en que el Órgano de Administración de la Sociedad no asistiese a la reunión, los accionistas concurrentes al comienzo de la reunión elegirán al Presidente y/o Secretario de la sesión.

12.4 Asistencia y representación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 182 de la LSC, la asistencia a la Junta General podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión, bien, mediante conferencia telefónica, videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos. Una persona que asista a una Junta General a través de cualquiera de los medios mencionados se considerará que ha asistido en persona.

Todo accionista podrá ser representado por cualquier persona, sea o no accionista en la Junta General. Salvo los supuestos en los que la LSC permite el otorgamiento de la representación por otros medios, la misma deberá conferirse por escrito con carácter especial para cada Junta General.

También será válida la representación conferida por el accionista por escrito o por documento remitido telemáticamente con su firma electrónica. No obstante, la Junta General podrá aceptar dichos medios aun sin legitimación de firma ni firma electrónica bajo la responsabilidad del representante. También será válida la representación conferida por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la LSC para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada Junta General.

La representación es siempre revocable y se entenderá automáticamente revocada por la presencia del accionista, física o telemáticamente, en la Junta General o por el voto a distancia emitido por él antes o después de otorgar la representación. En caso de otorgarse varias representaciones prevalecerá la recibida en último lugar.

12.5 Voto a distancia

Los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas contenidas en el orden del día de la convocatoria de una Junta General remitiendo, antes de su celebración, por medios físicos o telemáticos, un escrito conteniendo su voto. En el escrito del voto a distancia el accionista deberá manifestar el sentido de su voto separadamente sobre cada uno de los puntos o asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General de que se trate. En caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que se abstiene en relación con ellos.

También será válido el voto ejercitado por el accionista por escrito o por documento remitido telemáticamente con su firma electrónica. No obstante, la Junta General podrá aceptar dichos medios aun sin legitimación de firma ni firma electrónica. En ambos casos el voto deberá recibirse por la Sociedad con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación a la hora fijada para el comienzo de la Junta General. Hasta ese momento el voto podrá revocarse o modificarse. Transcurrido el mismo, el voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto por la presencia, personal o telemática, del accionista en la Junta General.

12.6 Adopción de acuerdos

Sin perjuicio de lo dispuesto en la LSC o, en casos particulares, en estos Estatutos Sociales las decisiones serán adoptadas por mayoría simple del capital presente o representado.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Órgano de Administración

Artículo 13. Composición y duración

La gestión y representación de la Sociedad corresponde a dos (2) Administradores Solidarios, cuya designación corresponde a la Junta General de accionistas por un plazo de seis (6) años.

Para ser nombrado administrador no se requiere la cualidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas, debiendo tener una reconocida honorabilidad comercial, empresarial o profesional, y contar con conocimientos y experiencia adecuados en materias financieras o de gestión empresarial, así como las personas físicas que representen a las personas jurídicas que sean administradores. No podrán ser administradores quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

El cargo de administrador no será retribuido.

Artículo 14. Gestión de la Sociedad

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LECR, la gestión de los activos de la Sociedad se delega a BUENAVISTA BUYOUT, SGEIC, S.A., una sociedad gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, constituida de conformidad con la LECR e inscrita en el correspondiente Registro de la CNMV con el número 15 y con domicilio social en calle Montalbán 7, 3º, 28014, Madrid (la "**Sociedad Gestora**").

Sin perjuicio de cualesquiera otras actividades que la Sociedad Gestora pueda realizar de conformidad con lo establecido en la LECR, la Sociedad Gestora podrá prestar servicios de asesoramiento a las

sociedades participadas de conformidad con la legislación aplicable en cada momento. Dichos servicios serán retribuidos en condiciones de mercado.

TÍTULO V EJERCICIO SOCIAL Y DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Artículo 15. Ejercicio social

El ejercicio social se ajustará al año natural. Terminará, por tanto, el 31 de diciembre de cada año.

Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día en que la Sociedad quede debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y finalizará el 31 de diciembre del año de que se trate.

Artículo 16. Valoración de los activos

La valoración de los activos se ajustará a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias aplicables y, en particular, en la LECR y demás disposiciones que la desarrollan o la puedan desarrollar.

Artículo 17. Formulación de Cuentas

Conforme lo previsto en artículo 67.3 de la LECR, el Órgano de Administración de la Sociedad formulará en el plazo máximo de cinco (5) meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión, la propuesta de aplicación de resultado, así como el resto de documentación exigida, teniendo en cuenta en todo momento la dotación que debe realizarse a la reserva legal y a otras reservas que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 18. Distribución del Beneficio

La distribución del beneficio líquido se efectuará por la Junta General de Accionistas, con observancia de las normas legales vigentes y de los presentes Estatutos Sociales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano de Administración de la Sociedad podrá acordar la distribución entre los accionistas de cantidades a cuenta de dividendos conforme a lo establecido en el artículo 277 de la LSC.

La falta de distribución de dividendos no dará derecho de separación a los accionistas en los términos del artículo 348 *bis* de la LSC.

Artículo 19. Designación de auditores

Las cuentas anuales de la Sociedad y el informe de gestión deberán ser revisados por los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

El nombramiento de los Auditores de cuentas se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 20. Depositario

En virtud de la facultad otorgada a la Sociedad Gestora en el artículo 50 de la LECR, el depositario encargado de la custodia de los valores y activos de la Sociedad, así como del ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa vigente será BNP Paribas S.A., sucursal en España, con NIF número W-0011117-I e inscrito en el Registro de Entidades Depositarias de CNMV con el número 240.

TÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 21. Disolución

La Sociedad se disolverá en cualquier momento por acuerdo de la Junta General, y por las demás causas previstas en la LECR, la LSC y demás normas que le sean de aplicación.

De conformidad con lo establecido en la LECR, el acuerdo de disolución deberá ser comunicado inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, quien procederá a su publicación.

Artículo 22. Liquidación

La Junta General que acuerde la disolución de la Sociedad acordará también el nombramiento de liquidadores.

En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas en la LECR, la LSC y las que completando éstas, pero sin contradecirlas, haya acordado, en su caso, la Junta General que hubiere adoptado el acuerdo de disolución de la Sociedad.

Artículo 23. Legislación aplicable y jurisdicción competente

Los presentes Estatutos Sociales están sujetos a la legislación española.

Con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder, cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución, aplicación o interpretación de estos Estatutos Sociales, o relacionada directa o indirectamente, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS SOCIALES Y/O MEDIOAMBIENTALES

(Por favor, ver página siguiente)

ANEXO III

Plantilla para la información precontractual de los productos financieros a que se refieren el artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y el artículo 6, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2020/852

Nombre del producto: Buenavista Buyout III Build up, S.C.R., S.A., (la “Sociedad”)

Identificador de entidad jurídica: A22735666

Características medioambientales o sociales

¿Este producto financiero tiene un objetivo de inversión sostenible?

Sí

Realizará como mínimo la proporción siguiente de inversiones **sostenibles con un objetivo medioambiental**: ____%

en actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

en actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

Realizará como mínimo la proporción siguiente de inversiones **sostenibles con un objetivo social**: ____%

No

Promueve características medioambientales o sociales y, aunque no tiene como objetivo la inversión sostenible, tendrá como mínimo un ____% de inversiones sostenibles

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que no puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE

con un objetivo social

Promueve características medioambientales o sociales, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo medioambiental o social y que las empresas en las que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La taxonomía de la UE es un sistema de clasificación previsto en el Reglamento (UE) 2020/852 por el que establece una lista de **actividades económicas medioambientales sostenibles**. Dicho Reglamento no prevé una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden ajustarse, o no, a la taxonomía.



¿Qué características medioambientales o sociales promueve este producto financiero?

La Sociedad Buenavista Buyout III Build up, S.C.R., S.A. (en adelante la Sociedad) define como su objetivo la promoción de características medioambientales y sociales en sus inversiones en cumplimiento con el Artículo 8 del Reglamento de la UE 2019/2088 (SFDR). La Sociedad no tiene como objetivo realizar inversiones sostenibles, pero pretende realizar inversiones que contribuyan a objetivos medioambientales en actividades económicas no alineadas con la taxonomía y a objetivos sociales.

El 51% de las inversiones realizadas por la Sociedad promoverán características medioambientales o sociales de uno o varios ODS, pudiendo impactar colateralmente en el resto de los ODS. Adicionalmente, la Sociedad será signataria de los Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas (PRI) y estará alineado con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), reafirmando su compromiso con la sostenibilidad y la inversión responsable.

La Sociedad se centra en adquirir participaciones mayoritarias o minorías significativas en empresas del middle-market, operando en tres verticales clave: Industria y Servicios, Consumo y Salud. Su objetivo es impulsar el crecimiento, mejorar la eficiencia operativa y acelerar la transformación digital de sus participadas.

Aplicando una estrategia de Buy & Build, la Sociedad busca consolidar y expandir compañías mediante:

- Adquisición de compañías plataforma e integración progresiva de otras complementarias (add-ons) para fortalecer su posición de liderazgo sectorial.
- Mejora cualitativa de las empresas participadas, con un enfoque en profesionalización, digitalización e innovación.
- Obtención de sinergias operativas y estratégicas para optimizar el rendimiento y sostenibilidad de los modelos de negocio.

Los indicadores ESG serán monitorizados periódicamente, con una frecuencia a definir (anual/trimestral), asegurando que las empresas participadas mantengan un desempeño sostenible y alineado con los objetivos de la Sociedad.

Además, la Sociedad promueve las siguientes **características ESG** en sus inversiones, asegurando su integración en el modelo de negocio de las compañías participadas:

- Modernización industrial y eficiencia operativa, impulsando la optimización de procesos y la mejora en eficiencia energética.
- Digitalización, promoviendo la automatización y la optimización de procesos.
- Creación de empleo de calidad, asegurando diversidad, equidad e inclusión en el entorno laboral.
- Reducción de externalidades negativas, fomentando la descarbonización y la medición y reducción de la huella de carbono.
- Fortalecimiento de estructuras de gobernanza, mediante el establecimiento de políticas de compliance, sistemas de incentivos adecuados y prevención de corrupción.

Macrotendencias y ODS en las que la Sociedad invierte:

- 1. Transformación industrial y optimización de procesos** (Tipo de inversión: industria manufacturera, servicios industriales y tecnologías aplicadas a procesos productivos)
 - Optimización de procesos industriales y adopción de tecnologías avanzadas.
 - Implementación de automatización y robótica en la producción.
 - Reducción de huella de carbono y transición a modelos circulares.

ODS asociados: ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura), ODS 12 (Producción y consumo responsables), ODS 13 (Acción por el clima).

2. Innovación en salud y bienestar (Tipo de inversión: alimentación y bebidas, industria farmacéutica, dispositivos médicos, servicios sanitarios y bienestar)

- Expansión de servicios y productos en la cadena de valor de la salud.
- Integración de nuevas tecnologías en diagnóstico y asistencia sanitaria.
- Mejora del acceso a soluciones médicas innovadoras y sostenibles.

ODS asociados: ODS 3 (Salud y bienestar), ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura), ODS 12 (Producción y consumo responsables).

3. Evolución del consumo responsable (Tipo de inversión: logística, distribución, movilidad sostenible, eficiencia energética y optimización de recursos)

- Desarrollo de modelos de negocio sostenibles.
- Optimización de la cadena de suministro con criterios ESG.
- Fomento de la economía circular y reducción del desperdicio.

ODS asociados: ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), ODS 12 (Producción y consumo responsables), ODS 13 (Acción por el clima).

4. Eficiencia operativa y transformación tecnológica (Tipo de inversión: software empresarial, inteligencia artificial, ciberseguridad y servicios digitales aplicados a procesos corporativos)

- Digitalización de procesos clave para mejorar la eficiencia y competitividad.
- Incorporación de tecnología en procesos operativos y gestión empresarial.
- Implementación de sistemas de medición y reducción del impacto ambiental mediante IA y Big Data.

ODS asociados: ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), ODS 9 (Industria, innovación e infraestructura), ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles).

Los indicadores de sostenibilidad miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

● **¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?**

Para evaluar y monitorizar el progreso sobre las características medioambientales y sociales promovidas por la Sociedad, se utiliza una serie de indicadores comunes a toda la cartera. Estos indicadores se miden con una frecuencia mínima anual y se basan en la intención de promover la contribución a las características anteriormente mencionadas, sin que este listado sea exhaustivo.

Característica que promueve la sociedad	Indicadores asociados a la característica
1. Responsabilidad medioambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Consumo total de energía (kWh/año) • Energía renovable consumida (%) • Consumo total de agua potable (m3) • Generación de residuos por tipo (TM) • Política ambiental (sí/no) • Certificaciones ambientales (sí/no) • Huella de carbono (Alcance 1 y 2)
2. Inclusión y equidad social	<ul style="list-style-type: none"> • Número de empleados equivalentes a tiempo completo (#) • Número de mujeres empleadas equivalentes a tiempo completo (#) • Número de empleados temporales (#) • Número de empleados con discapacidad (#)

	<ul style="list-style-type: none"> • Número de mujeres en el comité de dirección (%) • Número de horas total de formación (#) • Plan de igualdad (sí/no) • Brecha salarial
3. Seguridad laboral y respeto a los derechos sindicales	<ul style="list-style-type: none"> • Índice de frecuencia de accidentes laborales • Índice de gravedad de accidentes • Plan de prevención de riesgos laborales
4. Promoción de los derechos humanos en las inversiones	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de un código ético de proveedores • Análisis de riesgos en materia de derechos humanos de proveedores (sí/no)
5. Colaboración con <i>stakeholders</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Número empleados que participan en iniciativas de voluntariado corporativo y acciones sociales o ambientales impulsadas por la empresa (#) • Número de acciones realizadas por la compañía dentro de la comunidad local (#)
6. Gobernanza y supervisión corporativa	<ul style="list-style-type: none"> • Número de consejeros total (#) • Número de consejeros independientes (#) • Número de mujeres consejeras (#) • Código ético (sí/no) • Política antisoborno y anticorrupción (sí/no) • Canal de denuncias (sí/no)
7. Cumplimiento normativo y ética empresarial	<ul style="list-style-type: none"> • Política de protección de datos (sí/no) • Medidas sobre riesgos de ciberseguridad (sí/no) • Número de reclamaciones judiciales (#)

Además, se desarrollarán indicadores clave de desempeño específicos de la empresa, que evalúen los factores de sostenibilidad relevantes desde una perspectiva financiera para la empresa.

Los indicadores se traducen en un sistema de puntuación que permite evaluar la contribución de las compañías en cartera a las características medioambientales y sociales que promueve la Sociedad.

● ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a dichos objetivos?***

La Sociedad no tiene como objetivo realizar inversiones sostenibles. No obstante, una parte de sus inversiones contribuirá a objetivos medioambientales y sociales, alineándose con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las mejores prácticas en inversión responsable.

● ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

La Sociedad no realiza inversiones sostenibles.

— *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?*

No aplica al no realizar la Sociedad inversiones sostenibles.



Las **Principales Incidencias Adversas** son las incidencias negativas más importantes de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relativos a asuntos medioambientales, sociales y laborales, al respecto de los derechos humanos y a la lucha contra la

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Detalles:

No aplica al no realizar la Sociedad inversiones sostenibles.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.



● **¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?**

Sí

Sí, la consideración de estos indicadores se realizará mediante la medición y evaluación del desempeño de una serie de métricas e indicadores que permitan identificar los efectos negativos que las inversiones puedan causar sobre factores ambientales o sociales. La consideración de las principales incidencias adversas permite tomar decisiones de inversión *ex ante* y *ex post*, con el objetivo de mitigar y reducir los posibles impactos negativos en el medioambiente y la sociedad. En caso de detectar impactos adversos significativos la Sociedad Gestora podrá implementar su procedimiento interno con el objetivo de llevar a cabo medidas correctoras.

La información sobre las incidencias adversas se podrá consultar en los informes periódicos de la Sociedad.

No

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del

● **¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?**

La estrategia de inversión del Buenavista Buyout III Build up, SCR, S.A. se centra en la adquisición de participaciones mayoritarias o minorías significativas en empresas del

middle-market, permitiendo una gestión activa en la toma de decisiones y una influencia directa en el Consejo de Administración de las compañías participadas.

La estrategia seguida por el producto financiero es la de adquirir, tanto de manera directa como indirecta, participaciones o acciones de una sociedad, definiendo un plan estratégico a largo plazo, aplicando mejoras de gestión y pudiendo acometer inversiones adicionales para financiar su crecimiento continuo y sostenible, estableciéndose como principal fin la creación de valor.

La Sociedad, al adquirir principalmente participaciones mayoritarias, gozará de una mayor capacidad de influencia para la toma en consideración de los factores ESG en la gestión de las compañías. Asimismo, esa capacidad de influencia se verá acompañada de una gestión activa en la toma de decisiones y la estrategia de sostenibilidad de las empresas.

Los principales objetivos estratégicos de la Sociedad incluyen:

- Crecimiento y liderazgo sectorial: Adquisición de empresas con potencial de consolidación y expansión en sus respectivos sectores.
- Mejora cualitativa: Profesionalización de la gestión, implementación de procesos de digitalización y promoción de la innovación.
- Estrategia de sinergias: Integración de empresas complementarias para generar economías de escala y optimizar el rendimiento operativo.

La Sociedad se enfoca en tres verticales de inversión:

- Industria y Servicios: Empresas manufactureras, servicios industriales (B2B) y tecnologías aplicadas a la optimización productiva.
- Consumo: Principalmente empresas de alimentación y bebidas.
- Salud: Industria farmacéutica, dispositivos médicos, servicios sanitarios y bienestar.

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

Las prácticas de **buena gobernanza** incluyen las estructuras de buena gestión, las relaciones con los trabajadores, la remuneración del

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Las inversiones realizadas por la Sociedad promoverán las características ambientales y sociales de uno o varios ODS. Las áreas de inversión están alineadas con los objetivos medioambientales y sociales especificados en el marco internacional de los ODS de la ONU, asegurando que cada inversión contribuye positivamente al desarrollo sostenible.

Principios de Inversión Responsable:

La Sociedad será signatario de los Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas (PRI), reafirmando su compromiso con la promoción de prácticas de inversión responsables y sostenibles, y su dedicación a lograr un futuro mejor y más sostenible para todos.

Esto implica monitorizar anualmente los indicadores ESG indicados anteriormente.

A continuación, describimos el proceso de inversión diseñado para realizar la promoción de las mencionadas características.

Proceso de inversión

1. Selección y análisis de oportunidades:
 - Identificación de compañías con alto potencial de crecimiento y transformación.
 - Aplicación de criterios financieros y ESG en la evaluación inicial.
 - Lista de sectores de exclusión: antes de invertir en cualquier compañía, se realiza un análisis de actividades excluidas por Buenavista. En esta, se indican aquellos sectores en los que no se realizará ninguna inversión al no estar alineados intrínsecamente con la sostenibilidad y generar impactos negativos en la sociedad y medioambiente.
2. Debida diligencia ESG, utilizando recursos externos cuando sea necesario:
 - Evaluación exhaustiva de riesgos e impactos medioambientales, sociales y de gobernanza.
 - Determinación de áreas de mejora y definición de objetivos ESG.
3. Aprobación de la transacción: Los resultados del análisis ESG se consolidan en un documento ESG, el cual se presenta y discute en el Comité de Inversiones. En caso de que se identifique algún incumplimiento o cuestión material que afecte a la alineación de la compañía con las características promovidas, se establecerá un plan anual en colaboración con la dirección de la empresa para paliar estos riesgos o incidencias adversas.
4. Definición del plan estratégico:
 - Para cada inversión se establece una hoja de ruta que contiene los planes de acción, que incluyen la alineación de la inversión con la estrategia ESG que promueve la sociedad, objetivos cualitativos y cuantitativos, indicadores de seguimiento, plan de medidas correctoras y puntuación de progreso.
 - Implementación de planes de crecimiento, optimización operativa y estrategias de digitalización.
 - Definición de objetivos ESG específicos para cada inversión.
5. Gobernanza y gestión activa:
 - Participación en el Consejo de Administración de las empresas participadas. El desempeño de las empresas respecto a las prácticas ESG se revisa periódicamente en el Consejo e informan el plan anual.
 - Formación a la alta dirección: En esta fase, se enfoca en capacitar en ESG a la alta dirección y el consejo, vital para fomentar prácticas medioambientales y sociales. Simultáneamente, se asignan responsabilidades específicas en sostenibilidad, tanto en la Sociedad como en las empresas participadas, para reforzar la gobernanza y el cumplimiento de estas prácticas.
 - Implementación de estrategias ESG alineadas con las mejores prácticas del sector.

6. Monitorización y medición de impacto ESG:

- Seguimiento periódico de KPIs: La sociedad gestora dispone de una herramienta interna de seguimiento de control de indicadores cualitativos y cuantitativos, bien definidos para cada aspecto Ambiental, Social y de Gobierno. Los indicadores se miden anualmente para cada compañía en la cartera, asignando una puntuación que refleja su progreso.
- Evaluación de avances en sostenibilidad y responsabilidad corporativa.

7. Desinversión responsable:

- En la fase de desinversión, Buenavista realiza un estudio retrospectivo para evaluar la generación de valor e impacto a través de las diversas iniciativas de ESG llevadas a cabo. Para ello, se evalúa la generación de impacto dentro de cada tema material clave, las oportunidades de creación de valor, y la mitigación de los riesgos identificados durante el proceso de pre-inversión.
- Maximización del valor de la inversión mediante la consolidación de mejoras estratégicas y operativas.

● **¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?**

Los elementos vinculantes de la estrategia de inversión destinados a lograr una mejora en el desempeño ESG de las compañías son:

1. Lista de exclusión: antes de invertir en cualquier compañía, se realiza un análisis de exclusión mediante la lista de exclusión del Grupo Buenavista. Aquellos incluidos en el listado quedarán automáticamente descartados como objeto de inversión. La lista de exclusión de la Sociedad abarca las siguientes áreas:
 - a. Actividades ilegales: producción, comercialización o cualquier otra actividad que pueda ser considerada ilegal bajo las leyes del Estado Español o de cualquier jurisdicción en la que opere.
 - b. Producción y venta de armas o munición: producción y comercialización de armas y munición de todo tipo.
 - c. Juego: no se invertirá en compañías que promuevan el juego (casinos o similares) o presten servicios tecnológicos específicos al juego online. No se considerará dentro de estas restricciones las compañías que presten servicios generales que puedan ser usados, entre otros clientes, por servicios de juego online.
 - d. En general, cualquier actividad con riesgo reputacional.

2. Análisis ESG:

- En la fase de pre-inversión, se realiza una diligencia debida en ESG de la compañía objeto de análisis, ya sea interna o externa, valorando tanto desempeño actual como los riesgos e impactos adversos potenciales.

Este análisis se plasma en un informe que incluye un diagnóstico del desempeño ESG, los impactos adversos detectados y los objetivos de mejora que son debatidos en el Comité de Inversión. En caso de que la compañía incumpla alguna cuestión material determinada, se llevará a cabo un plan anual específico para corregirlo.

- Durante el período de inversión, y como parte de nuestra hoja de ruta ESG, se define e implementa un plan de creación de valor ESG, diseñado en función del

diagnóstico inicial. Este plan fija acciones específicas, metas y KPIs orientados a la mejora del desempeño ambiental, social y de gobernanza de la compañía. Se fomenta la designación de responsables internos de ESG, así como el empoderamiento del Consejo de Administración y del equipo directivo en estas materias.

A lo largo del *holding period*, aplicamos nuestra metodología ESG a cada inversión para establecer objetivos, hacer seguimiento y medir progresos de forma anual. Esto incluye el cumplimiento normativo, la gestión de impactos adversos y la transparencia frente al Consejo y a los stakeholders. En todos los casos, se promueve una gobernanza corporativa sólida como fundamento para impulsar mejoras operativas y sostenibles.

Protocolo a nivel de participada:

- Supervisión de los factores de ESG por parte del equipo gestor de la Sociedad.
- Reuniones periódicas con las empresas de la cartera para revisar y actualizar el plan de ESG.
- Fomentar la designación de personas responsables de ESG.
- Establecimiento de objetivos cuantitativos y cualitativos.
- Elaboración de informes de ESG junto con las empresas de la cartera.
- Recopilación y análisis centralizado de indicadores ESG de las empresas de la cartera.
- Inclusión periódica de los aspectos ESG en el orden del día de los Consejos de Administración.

3. Medición de KPIs y sistema de puntuación: para medir y seguir el avance en cuanto a los aspectos medioambientales y sociales respaldados por la Sociedad, se emplean una serie de indicadores que son comunes a todas las inversiones en cartera, que se evalúan al menos una vez al año. Los resultados se integran en un sistema de puntuación que permite valorar la contribución de cada compañía a las características sostenibles del producto financiero.
4. Reporte al Consejo: La Sociedad propone la presentación de los indicadores ESG al Consejo de cada empresa participada, como mínimo una vez al año, promoviendo la designación de un consejero responsable que vele por el seguimiento y actualización de los objetivos ESG.

- ***¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?***

No aplica.

- ***¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?***

La Sociedad se esfuerza por asegurar que las empresas en las que invierte adopten prácticas de gobernanza y supervisión corporativa robustas. Esto incluye la implementación de estructuras de gobierno corporativo efectivas, que garanticen la adecuada supervisión en áreas clave como auditoría, gestión de riesgos y cumplimiento normativo.

- Estructuras de gobernanza efectivas: Consejos de administración con diversidad e independencia.



La **asignación de activos**

describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como porcentaje de:

- El **volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte
- Las **inversiones en activo fijo**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

- Definición de mecanismos de supervisión en auditoría, riesgos y cumplimiento normativo.
- Sistemas de compensación alineados: Políticas de remuneración que reflejen los intereses de accionistas y gestores.
- Compromiso ético: Promoción de políticas contra el soborno y actos indebidos, en línea con normativas nacionales e internacionales.
- Transparencia: Implementación de sistemas de información adecuados para la toma de decisiones.

En el proceso de análisis de nuevas inversiones, la Sociedad evalúa en detalle las prácticas de gobernanza de las compañías candidatas. Entre ellas, se abordan cuestiones esenciales como la existencia y composición del Consejo de Administración, la retribución de los consejeros, la existencia de políticas de cumplimiento, la existencia de sistemas de información adecuados, las políticas de proveedores, las políticas de ciberseguridad y protección de datos.

En aquellos casos donde se detecten deficiencias o prácticas de gobernanza por debajo de los umbrales deseados, se implementarán planes de acción específicos para fortalecer la estructura de gobernanza y asegurar su alineación con las mejores prácticas internacionales.

El departamento de ESG de Buenavista apoya y acompaña activamente a las compañías de la cartera en materia de cumplimiento normativo y buenas prácticas de gobierno corporativo, incluyendo, en la medida de lo posible, acciones tales como la incorporación de personas independientes al Consejo de Administración, la existencia de un compliance penal y políticas robustas en la gestión de la cadena de proveedores, en ciberseguridad y en protección de datos. Adicionalmente, los miembros del equipo de inversión tienen presencia activa en el órgano de administración de las participadas para realizar un seguimiento y control adecuado, evaluación y cumplimiento de estas prácticas de buen gobierno.

¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?

La Sociedad asignará el 51% de su capital a la promoción de las características mencionadas.

● **¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?**

No aplica. Este producto no invierte en derivados con fines de inversión

Para cumplir con la taxonomía de la UE, los criterios para el **gas fósil** incluyen limitaciones de las emisiones y el paso a energías renovables o combustibles hipocarbónicos para finales del 2023. En el caso de la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas exhaustivas de seguridad y gestión de residuos.



● **¿En qué medida, como mínimo, las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental se ajustan a la taxonomía de la UE**

No aplicable al no realizar la Sociedad inversiones sostenibles.

● La Sociedad no se compromete a realizar ningún porcentaje mínimo de inversiones sostenibles ni de inversiones alineadas con el Reglamento de Taxonomía de la UE, y las inversiones subyacentes no contribuyen a ningún objetivo medioambiental establecido en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía de la UE. Por lo tanto, la Sociedad no se compromete a acometer inversiones en actividades económicas que se califiquen como ambientalmente sostenibles según el artículo 3 de dicha norma (también calificadas como “actividades económicas alineadas con la Taxonomía”). En consecuencia, la alineación mínima con la Taxonomía de las inversiones de la Sociedad, medida por todos los indicadores clave de rendimiento disponibles (volumen de negocios, Capex y Opex), es del 0%, y no estarán garantizadas por terceros.

● **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil o la energía nuclear que cumplan la taxonomía de la UE¹?**



n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales incluye las inversiones del producto financiero utilizadas para lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

n.º 2 Otras incluye el resto de las inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales ni pueden considerarse inversiones sostenibles.

La **categoría n.º 1 Ajustadas a características medioambientales o sociales** abarca:

- la subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.
- la subcategoría **n.º 1B Otras características medioambientales o sociales**, que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no pueden considerarse inversiones sostenibles.

¹ Las actividades relacionadas con el cambio climático (<mitigación del cambio climático) que cumplen la taxonomía de la UE.

Sí

En el gas fósil

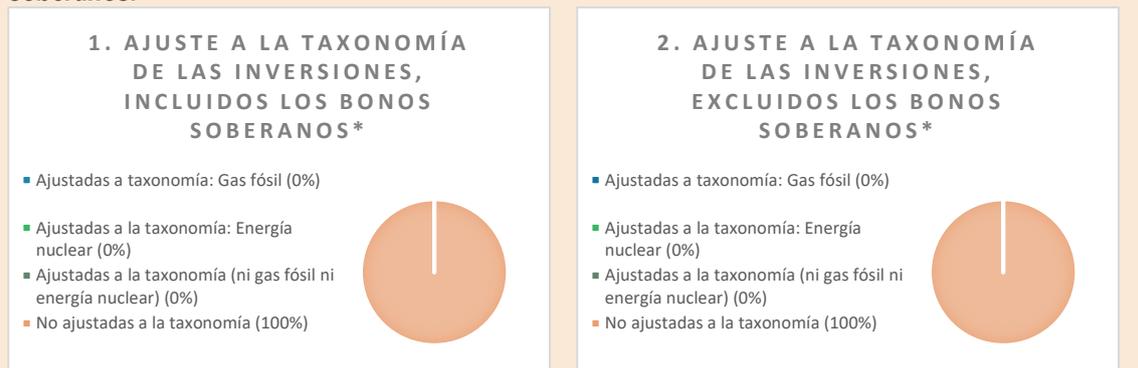
En la energía nuclear

No

Las **actividades facilitadoras** permiten de forma directa que otras actividades contribuyan significativamente a un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades económicas para las que todavía no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y que tienen niveles de emisión de gases de efecto invernadero que se corresponden con los mejores

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero a distintas de los bonos soberanos.



*A efectos de los gráficos, los "bonos soberanos" incluyen todas las exposiciones soberanas

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

La Sociedad no invierte en actividades de transición ni facilitadoras



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no se ajustan a la taxonomía UE?

La Sociedad no realiza inversiones sostenibles.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?

La Sociedad no realiza inversiones sostenibles.



¿Qué inversiones se incluyen en el «nº 2 Otras» y cuál es su propósito? ¿Existen garantías medioambientales o sociales mínimas?

De acuerdo con el Informe Final de los Estándares Técnicos Regulatorios ("Final Report on draft Regulatory Technical Standards"), nº2 Otras inversiones incluyen las restantes inversiones que no están alineadas con las características ambientales o sociales, ni calificadas como inversiones sostenibles.



son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalment e sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?

No se ha designado ningún índice de referencia para alcanzar las características ambientales y sociales promovidas por la Sociedad.

- ***¿Cómo se ajusta de forma continua el índice de referencia a cada una de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?***

No aplica.

- ***¿Cómo se garantiza el ajuste de la estrategia de inversión con la metodología del índice de manera continua?***

No aplica.

- ***¿Cómo difiere el índice designado de un índice general de mercado pertinente?***

No aplica.

- ***¿Dónde puede encontrarse la metodología utilizada para el cálculo del índice designado?***

No aplica.

Los **índices de referencia** son índices para medir si el producto financiero logra las características medioambientales o sociales que promueve.



¿Dónde puedo encontrar en línea más información específica sobre el producto?

Las declaraciones e informes de sostenibilidad se encuentran publicados en la página web de Buenavista: <https://www.buenavistaequity.com/sostenibilidad/>